

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1923

Expediente de registro para la mina de lignito con el nombre de Teresa, en el término municipal de Alcaine, interesado José Santamaria Anagüete. vecino de Oliete.

CAJA: 117 DOC.: 1
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

~~Leg. 2~~

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Leg. 117

Año 19 23

117/1

Expediente de REGISTRO

Número 5.700

Para la mina de cenizas nombrada

"TERESA"

del término de ALCINE

Interesado

Representante

D. José Santamaría Maguete

D. Luis Gómez Izquierdo

vecino de Puzos (Teruel)

calle Yagüe de Salas núm.

calle núm.

Número de pertenencias DIEZ

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA DE LEHITO NOMBRADA

T E R R E S A

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

A L C A I N E

Número del expediente 3 7 3 0

Hectáreas D I E Z

Paraje CANADA GRAMENAL

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El instrumento con que se ha operado está dividido en grados.
La declinación del aparato que se empleó es de al Oeste de la meridiana de

.....
Todos los rumbos están expresados al Norte astronómico.

El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación

.....
El punto de partida es la primera estaca de la mina PILLAR nº 2381 sita
en el Barranco Gramenal

.....
MINAS COM. SOCIEDADES COMUNES: PILLAR Nº 2381 y DEMASIA 2ª a MARIA Nº 3530

.....
Gustavo Morales
rubricado



GREGORIO LUENGO PRADAS, propietario de la mina Teresa, sita en el término de Alcañiz (Teruel) a V.I. con todo respeto expone:

que habiendo sido aprobada y autorizada por el Ministerio de Industria y Comercio, la venta otorgada por don Francisco Lorente al dicente de la mina Teresa, SUPLICA, que previos los trámites que estime oportunos se sirva inscribir la mencionada mina a nombre del que suscribe y de Dn. Braulio Romeo, como propietarios que son de la misma.

A. U. I.

Gracia que espera merecer de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 12 de Diciembre de 1.945

Gregorio Luengo

Ilmo Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO

TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de TRANSMISION DE DOMINIO

Núm. 458 del registro de entrada

Ingresado el 17 de Junio de 1942

Terminado el de de

OBJETO

D. Francisco Lorente Cascón y los Srs. D. Braulio Romero Monzón y
D. Gregorio Luengo Pradas solicitan autorización para el traspaso
de dominio de la mina "TERESA", nº. 3.730 a favor de los dos últimos.



Tengo el honor de remitir a V.S. la documentación de venta de la mina "Teresa" N.º 1.ª, ve-
 3730 sita en Alcaine para que previo su in- 9 - se-
 forme se digno remitirlo por trámite regla- 2ª.nº.
 mentario al Ministerio de Industria y Comer- sentan-
 cio para su aprobación, ruego que hago con la
 personalidad de representante legal del due- "Teresa"
 ño de la mina Don Francisco Lorente Gascón. lcpial

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Teruel 25 de Mayo de 1.942

Manuel Medina



Excmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero TERUEL

Manuel

isterio,
 o dispues-
 Circular
 político-
 a escri-
 a de V.E.

EXCMO. SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Madrid



Ilmo. Sr.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 7 de Junio de 1938, tengo el honor de remitir a V.I., adjunta, documentación relativa a la transmisión de dominio, a favor de los Sres. Braulio Romeo Monzón y Gregorio Luengo Pradas, de la mina "Teresa" nº 3730, de la cual es concesionario D. Francisco Lorente Gascón.

Dios guarde a V.I. muchos años

Teruel 17 de Junio de 1942

El Ingeniero Jefe,



Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles - MADRID



EXCMO. SR.

El que suscribe Manuel Medina Fages, Agente Comercial, vecino de Teruel, domiciliado en el Ensanche - Parcela 9 - según cédula personal del ejercicio corriente clase 12ª. nº. 87097 que presenta y recoge, con el carácter de representante legal de D. Francisco Lorente Gascón a V.E. expone;

Que mi poderdante es dueño de la mina denominada "Teresa" nº. 3730 de mineral de carbón sita en el término Municipal de Alcaine, el cual ha conceptado un contrato de venta de dicha mina con D. Braulio Romeo Monzon y D. Gregorio Luengo Pradas.

Que pretendiendo la aprobación de esta por ese Ministerio, si resultare ser digno de ello, y a los efectos de lo dispuesto para el caso en la Ley de 7 de Junio de 1.938 y Circular del 28 de Julio del mismo año, se acompañan el aval político-social y el contrato de referencia que será elevado a escritura pública si V.E. concede el honor de aprobarlo.

Gracia que no duda de alcanzar de la benevolencia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 25 de Mayo de 1.942

Manuel Medina

EXCMO. SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Madrid

Saludo a Franco:  ¡Arriba España!

Sección Información.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

HIJAR
(TERUEL)

Alcalde Romeo Lonzón, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Híjar.

Certifico: que el conde de Emilio Romeo Lonzón, es y ha sido persona alica al régimen y movimiento, siendo perseguido y encarcelado por las hordas marxistas por su carácter derechista, habiéndole fusilado los rojos, su padre.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Híjar a petición de parte interesada a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.



El Jefe Local
Romeo Lonzón

SECRETARÍO Y ADMINISTRACIÓN DE LA JEFATURA LOCAL

HÍJAR

D. *Pascual Rubio Arpa* Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de *Plou*

CERTIFICO: Que *Don Gregorio Lueugo Fradas*
natural de *La Horda Vieja* provincia de *Teruel*
hijo de y de, vecino de esta población,
de *42* años de edad, de estado *casado*, y de profesión *industrial*

ha observado constantemente buena conducta *antes y después del Glorioso Movimiento, habiendo estado cuatro meses en 1ª fila del Frente Nacional y hasta la liberación de esta localidad en segunda*

Y a petición del *interesado* expido la presente en
Plou a *quince* de *Abril*
de mil novecientos *cuarenta y dos*



EL ALCALDE,
Pascual Rubio

P. S. M.,
EL SECRETARIO, *H. Secunhoza*

Jefatura Local del *M. T. C.*
Antonio Lora


Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de Junio de 1938 y Orden de 28 de Julio siguiente, y en relación con el proyecto de transmisión de dominio, a favor de los Sres. D. Braulio Romeo Monzón y D. Gregorio Luengo Pradas, de la mina "Teresa" nº 3730, del término municipal de Alcaine, de la cual es concesionario D. Francisco Lorente Gascón, tengo el honor de informar a V.I. lo que sigue:

- 1ª - Que, en el Catastro Minero de éste Distrito, figura la mina "Teresa" nº 3730, cuya concesión fué otorgada a nombre de D. Francisco Lorente Gascón.
- 2ª - Que los Sres. D. Braulio Romeo Monzón y D. Gregorio Luengo Pradas, tienen suficientemente acreditada su nacionalidad española.
- 3ª - Que, en lo que se relaciona con su actuación respecto al Glorioso Movimiento Nacional y actual régimen de España, se adjunta documentación justificativa de su adhesión al mismo.
- 4ª - Que la mina a que se contrae éste informe se halla enclavada en zona importante de la provincia por lo que se refiere a su riqueza carbonífera, buena calidad del combustibles y activa explotación de las capas reconocidas.
- 5ª - Que, en consecuencia, ésta Jefatura estima que procede acceder a la pretensión formulada por los Sres. D. Braulio Romeo Monzón y D. Gregorio Luengo Pradas sobre adquisición de la mina "Teresa" nº 3730, cuya explotación reducida se propone continuar en mayor escala que al presente y que, como todo trabajo de ésta índole alcanza en los momentos actuales, el máximo interés por su relación con la Economía Nacional.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.I. sobre la petición contenida en la instancia suscrita por D. Manuel Medina Páges, en representación de los Sres. D. Braulio Romeo Monzón y D. Gregorio Luengo Pradas.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel 17 de Junio de 1942
El Ingeniero Jefe,



Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles - M A D R I D



23 FEB. 1945
316
REPARTO DE SALON

La Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 16 de enero pasado, devuelve a esta Jefatura el expediente relativo a la petición de cambio de dominio del registro TERESA n° 3730, al objeto de que, por el peticionario se manifieste si le interesa la conclusión del referido expediente y, caso afirmativo, sea devuelto nuevamente a la Dirección General a fin de que sobre él recaiga la oportuna resolución.

Teruel 27 de febrero de 1945
EL INGENIERO JEFE,

J. J. L.

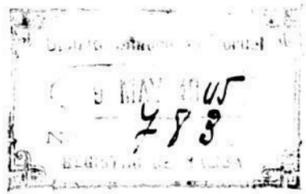
Sr. D. Francisco Lorense.-

Sr. INGENIERO JEFE DE LA JEFATURA DEL DISTRITO MINERO.

ino le
del Dis-
e:
propiedad
aracion ju-
haber per-
e-
ato debi-
enga en mi
ir
rito se
arso que
ta y cin-

TERUEL.





ino le
del Dis-
e:
propiedad

La Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 16 de enero pasado, devuelve a esta Jefatura el expediente relativo a la cesión de propiedad del registro "TERRENO", n.º 3.730 hecho por Don Francisco Lorente Gascón a favor de Don Braulio Romero Monzon y Don Gregorio Luengo en mi go Prades, a fin de que por los interesados se manifiesta si desean la conclusión del referido expediente y, caso afirmativo, sea enviado nuevamente a la Dirección General al objeto de que sobre él recaiga la oportuna resolución.

rito se
arso que
ta y cin-

Teruel 19 de mayo de 1.945
EL INGENIERO JEFE

Srs. D. Braulio Romero Monzón y D. Gregorio Luengo Prades.

Sr. INGENIERO JEFE DE LA JEFATURA DEL DISCRITO MINERO. TERUEL.





Consecuente con lo que me interesa
 en oficio nº 783 de nueve de los corrientes
 debo manifestarle que me sigue interesando
 la compra de la mina "Teresa" cedida
 por Francisco Lorente Gascón a Praulic Romero
 y Gregorio Luengo, o sea la prosecución
 del expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Plou 17 mayo 1945

Gregorio Luengo



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de

TERUEL

Sr. INGENIERO JEFE DE LA JEFATURA DEL DISTRITO MINERO.

TERUEL.

vecino le
 ra del Dis-
 pone:
 de propiedad
 eclaracion ju-
 no haber per-
 niente debi-
 tenga en mi

escrito se
 l curso que
 penta y cin-



627



ILTRMO. SR.

D. GREGORIO LUARDO DE TRADAS, mayor de edad, casado, vecino de Plou, propietario de la mina "TERESA", ante la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y con los debidos respetos, expone: Que deseando continuar la tramitacion del expediente de propiedad de la mina "TERESA" del Registro nº, 3.730, acompaña declaracion jurada de hallarse en la plenitud de derechos civiles y no haber perdido la nacionalidad española y certificacion de nacimiento debidamente legalizada, esperando poder presentar una vez tenga en mi poder el certificado de antecedentes penales.

En su virtud,

S U P L I C O a V.I. que, dando por presentado este escrito se digno admitir los documentos antes citados dandoles el curso que les correspondia.

Teruel a veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Gregorio Luardo

Sr. INGENIERO JEFE DE LA JEFATURA DEL DISTRITO MINERO. TERUEL.





JA/JS.

Contrato de transmisión de dominio de la concesión minera "TERESA", nº. 3.730.

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con el contenido del escrito de esa Dirección General, nº. 76, ref. MRL AG/ag, de fecha 16 del pasado febrero y en relación con el expediente de venta de la mina arriba citada, debo poner en conocimiento de V.I. que el interesado manifiesta a esta Jefatura su deseo de que sea continuada la tramitación del mencionado expediente.

Lo que, con remisión del mismo, tengo el honor de trasladar a V.I.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Teruel 2 de junio de 1.945
EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.
MADRID.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Ref. M. 21-119 rc/ct.

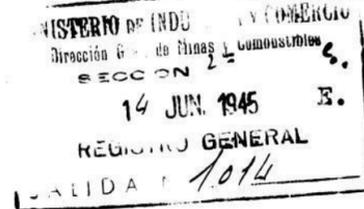


ASUNTO: Transmisión de dominio de la concesión "TERESA" nº 3730.

Examinado el expediente de referencia se ooser decimoterce- va ha sido incluida en él, una sola copia del con- ma y décima, trato de compra-venta; es necesario pues remita V.S. 6987, respec- con la mayor urgencia otro ejemplar del aludido do 2 del mes co- documento, para poder devolverlo a esa Jefatura, de - as de los se- bidamente diligenciado, adjunto a la correspondien- de Barcelona; te resolución, que por tanto habrá que demorar has- Junio de mil ta recibir la copia solicitada. capacidad estación par-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 13 de Junio de 1945.

EL DIRECTOR GENERAL.

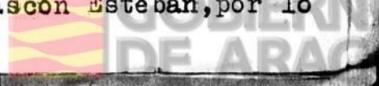


E. Cueto

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.

de las Menas, lindan al norte con la mina "del" Pilar número dos- mil trescientos ochenta y uno, al este con la mina Juan concedida después de la que se describe; y al sur y al oeste con demasia segunda a la mina Maria número tresmil quinientos treinta. Vale cinco mil pesetas.- Se concedió a Don Francisco Lorente Gascón, pa (digo) dre por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia en tí- tulo fechado el tres de Noviembre de mil novecientos veintitres. TERCERO.-Dicha finca pertenecía al trrimonio del concesionario por haberse incohado el expediente y efectuado los trabajos de in- vestigación en vida de la esposa Dª. Maria Gascón Esteban, por lo

cho de Febre
Perez Ordo-
vecindad
udo, propie-
). Juan José
niehen pro-
ulez y D.
e están do-
ro tres y
adores los
D. Braulio
Puede, doce;
en Plou ca-
y provistos
decimoterce-
na y décima,
S. 6987, respec-
do 2 del mes co-
de Barcelona;
Junio de mil
capacidad
estación par-
Maria Gas-
locaine el día
sada con D.
en dejó cua-
De Manuela
-24.- Para de-
r en cuenta
ón: Mina de
ro tres mil
de Aicaine
as con estas
era estaca
y uno sita
primera es-
metros; de la
etros, de la
la tercera
arta a la pri-
ado el con-
ficie de cin-
l primero en
al, el terce-
el Barranco





En un pliego de 3ª clase A.O.073224.

=Número ciento sesenta y cinco=. = En Hajar, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos=. =Ante mí, Luis Perez Ordono Iapeña Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con vecindad en Alcañiz comparecen:= D. Francisco Lorente Gascón, viudo, propietario, y sus hijos D. Francisco, Dª Maria, Dª Manuela y D. Juan José Lorente Gascón, casados, asistidas las señoras, que no tienen profesión, por sus respectivos maridos, D. Francisco Val Quilez y D. Ramiro Pena Adan, jornaleros, el segundo y el último, que están domiciliados en Barcelona, plaza de Blasco de Garay número tres y calle de Igualada número catorce, con sus esposas, labradores los otros varones y domiciliados en Alcañiz, plaza Alta; = D. Braulio Romeo Monzón, industrial, vecino de Hajar, Avenida del Puente, doce; = y D. Gregorio Luengo Pradas, comerciante, domiciliado en Plou carretera de la Estación, casados, todos mayores de edad y provistos de cédulas personales de clases duodécima, duodécima, decimotercera, decimotercera, decimotercera, duodécima, décima, décima y décima, números 488-66207-576-437992-473-475-437991-183 y 266987, respectivamente expedidas en los puntos de residencia, en 12 del mes corriente, las de Alcañiz; = El 12 de Diciembre último las de los señores Pena y esposa, el 5 del mes en curso las otras de Barcelona; el 20 de Enero próximo la del señor Romeo y el 27 de Junio de mil novecientos cuarenta la del señor Luengo.= Tienen la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de manifestación parcial de herencia y compraventa; = y exponen:= 1ª.- Dª Maria Gascon Esteban (q.e.p.d.) falleció en su domicilio de Alcañiz el día 3 de Mayo de 1923, sin otorgar testamento.= Estaba casada con D. Francisco Lorente Gascón, primer compareciente, de quien dejó cuatro hijos, llamados D. Francisco, Dª Maria, D. Juan José y Dª Manuela Lorente Gascón, aquí presentes que son sus herederos.= 2ª.- Para determinar la herencia de dicha causante, se ha de tener en cuenta entre otros el inmueble que se describe a continuación:= Mina de carbón nombrada Teresa, cuyo expediente tiene el número tres mil setecientos treinta, situada en el término municipal de Alcañiz, pasaje Cañada Gramenal compuesta por diez pertenencias con estas líneas de demarcación: el punto de partida es la primera estaca de la mina Pilar, número dos mil trescientos ochenta y uno sita en el cabezo Gramenal, desde el punto de partida a la primera estaca rumbo Sur hay una longitud de "unos" doscientos metros; de la primera estaca a la segunda, rumbo oeste quinientos metros, de la segunda a la tercera, rumbo sur doscientos metros; de la tercera a la cuarta rumbo este quinientos metros; y de la cuarta a la primera rumbo norte doscientos metros; quedando así cerrado el contorno de las diez pertenencias que abarcan una superficie de cinco mil metros cuadrados. Los mojones se colocarán: el primero en el cabezo de la Rueda, el segundo en el cabezo Gramenal, el tercero en el Falsete del Minero y (y digo) el cuarto en el Barranco de las Menas, lindan al norte con la mina "del" Pilar número dos mil trescientos ochenta y uno, al este con la mina Juan concedida después de la que se describe; y al sur y al oeste con demasia segunda a la mina Maria número tresmil quinientos treinta. Vale cinco mil pesetas.- Se concedió a Don Francisco Lorente Gascón, pa (digo) dre por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia en título fechado el tres de Noviembre de mil novecientos veintitres. TERCERO.- Dicha finca pertenecía al patrimonio del concesionario por haberse incoado el expediente y efectuado los trabajos de investigación en vida de la esposa Dª. Maria Gascon Esteban, por lo

que al fallecimiento de esta Señora la mitad de la ~~misma~~ mina apreciada en dosmil quinientas pesetas, correspondió al viudo, y la otra mitad a los cuatro hijos y herederos de la causante aquí presentes a cada uno de los cuales se había de asignar un valor de seiscientos veinticinco pesetas en plena propiedad pues el viudo renunció el usufructo legal sobre esa mitad.

CUARTO.- Como consecuencia la mina (antediga) antes ~~descrita~~ pertenece y se adjudica en esta forma: la mitad al primer com-
pareciente D. Francisco Lorente Gascón y la otra mitad a los
hermanos D. Francisco, D. Maria, D. Manuela y D. Juan José Lorente
Gascón, a cada uno de los cuales por tanto se asigna un octavo
de la mina. Todo ello en plena propiedad y proindiviso. Valen
estas participaciones: la del padre dos mil quinientas pesetas
y la de cada uno de los cuatro hijos seiscientos veinticinco
pesetas.

CAPITULO SEGUNDO

Primero.- Los Señores D. Francisco Lorente Gascón y sus hijos
D. Francisco, D. Maria, D. Manuela y D. Juan José Lorente Gascón
venden la mina descrita en el capítulo anterior en su totali-
dad a D. Braulio Romeo Monzón y D. Gregorio Luengo Pradas que
la adquieren por igual y proindiviso. Estos dos últimos seño-
res están casados con D. Vicenta Pérez Conte y D. Natividad
Martínez Alegre respectivamente. Precio de este contrato es la
cantidad de cinco mil pesetas que los compradores han pagado a
los vendedores antes de este acto satisfaciendo cada uno la
mitad, o sean dos mil quinientas pesetas. -SEGUNDO.- La mina su-
predicha se transmite libres de cargos y corriente en el pago
de contribuciones. - También se transmite como anejo y accesorio
de dicha mina el camino o derecho de paso por la pista que
hay construida con permiso de los Ayuntamientos de Alcañiz y
Oliete y de varias personas particulares sobre terrenos de unos y
y otros que cedieron al Sr. Lorente y se comprenden en la cesión
que ahora se realiza. -TERCER.- D. Francisco Lorente Gascón es así
mismo propietario de la mina Juan adyacente a la antes descrita
y acaso necesite utilizar el camino de que trata la cláusula
anterior para la explotación de la mina Juan. Y si deseara para
ello el propietario de la mina Juan aprovechar el camino referi-
do podrá hacerlo pero deberá abonar a los propietarios de la Mi-
na Teresa la cantidad de mil pesetas mas la parte que correspon-
da por las mejoras que se hagan en lo futuro en el repetido ca-
mino en proporción al número de pertenencias de las minas que lo
utilizan. -CUARTO.- D. Manuel Quilez Muñesa esposa de D. Juan José
Llorente Gascón, consiente este contrato, pero como no concurre a
este acto se le reserva la viudedad que pudiera corresponderle
sobre el fondo recibido. - QUINTO.- La compra-venta de que trata
este capítulo queda subordinada (quedo digo) a la condición de
que se conceda por la superioridad la autorización necesaria pa-
ra la transmisión de dicha mina. La concesión de tal autorización
o aprobación determinará que este contrato quede consumado y per-
fecto; pero si no se concediese el permiso o aprobase la transmi-
sión quedaría resuelto el contrato, renunciando no obstante una y
otra parte contratante a todos sus derechos para exigir la devo-
lución de la cosa o el precio así como fondos, productos, ganancias
e intereses, indemnizaciones y reparaciones. - Los productos de la
mina de hoy en adelante pertenecerán a los Sres. Luengo y Romeo
aquí presentes, que podrán explotarla. - Así dicen y otorgan entera-
dos de las reservas y advertencias legales. - Manifiesto a los
comparecientes que conozco sus derechos de leer esta escritura
que no usan, la leo yo, y la aprueban y firman aquellos y yo, el
Notario doy fe, de todo lo contenido en este instrumento público
que se extiende en dos pliegos de clase octava, serie A número 40
49151 y el del presente = Francisco Lorente = Maria Lorente = Eco. Lorente =
Francisco Val = Manuela Lorente = Ramiro Peña = Juan José Lorente =
Braulio Romero = Gregorio Luengo = Rubricados = Luis Pérez Ordoyo y
Lapeña = Rubricados. Es primera copia de la Escritura número ciento
sesenta y cinco de mi protocolo corriente, que expido para D. Braulio
Romero Monzón en un pliego de calse tercera serie A, número
setenta y tres mil doscientos veinticuatro y otro de clase octa-



va, serie A, número tres millones ochocientos cuarenta y
siete mil ciento diecisiete, para autorizarlo en el pre-
sente también de clase octava Alcañiz catorce de Marzo
de (19 digo) mil novecientos cuarenta y dos = puntedao = mas
= del = no vale = corregido = mina = antes = Valen = entre lineas =
Manuel Lorente = Vale. = Signado = Luis Pérez Ordoyo = rubrica-
do

E S C O P I A

DILIGENCIA.- Para hacer constar que cotejada la presente
copia simple con la primera del original está
conforme, y se devuelve ésta al interesado.
Teruel 17 de Junio de 1942
El Ingeniero Jefe,

Jose Stefan



Recibi el original

Manuel Medina

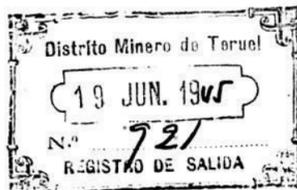
JA/JS

Transmisión de dominio de la concesión TERESA
Nº 3730, del término de Alcañe de esta provincia

Ilmo. Sr.:

En contestación a su atto. ofi-
cio de 13 cte. ref. M 21-119, rc/ct, tengo
el honor de remitir a V.I., adjunta, copia
del contrato de compra-venta relativo a
la referida mina.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel 19 de junio de 1945
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles-MADRID.


MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE MINAS
Y COMBUSTIBLES

M 21-119 rc/ct.



ASUNTO: Compra-venta de la mina de lignito denominada "TERESA" nº
3730 de la provincia de Teruel.

Vista la instancia suscrita en 10 de marzo de 1942 por Don Grego-
rio Luengo Pradas y en 15 de Febrero de 1943 por D. Braulio Romeo Mon-
zón ambos como compradores en solicitud de autorización del contrato
cuyo proyecto remite adjunto, de compra-venta de la mina de lignito
denominada "TERESA" nº 3730 sita en el término municipal de Alcañe.

Visto el proyecto de contrato de referencia, la Ley de 19 de Ju-
lio de 1944 y el informe de la Jefatura del Distrito Minero.

RESULTANDO: que el informe de la Jefatura de Minas es favorable a
lo solicitado, manifestando que los señores D. Braulio Romeo Monzón
y D. Gregorio Luengo Pradas tienen suficientemente acreditada su na-
cionalidad española y que el concesionario de la mina de referencia es
D. Francisco Lorente Gascón.

RESULTANDO: que en el contrato presentado y como antecedente al
mismo figura escritura de manifestación parcial de herencia según la
cual la mina de referencia se adjudica la mitad a D. Francisco Lorente
Gascón y la otra mitad a los hermanos D. Francisco, Doña María, Doña
Manuela y D. Juan José Lorente Gascón, a cada uno de los cuales se a-
signa por tanto un octavo de la citada mina.

CONSIDERANDO: que nada hay que oponer, en relación con la citada
Ley de 19 de julio de 1944, al proyecto de contrato presentado y que,
según el art. 35 de la misma, el Ministerio de Industria y Comercio,
habrá de autorizar la transmisión de referencia.

Esta Dirección Gral. ha acordado, de conformidad con lo propuesto
por la Sección correspondiente, y exclusivamente a los efectos de lo
dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1944, conceder la autorización
solicitada, con la condición de que cumplimentando los requisitos re-
glementarios, se lleve a efecto previamente la inscripción de la pro-
piedad de la mina de referencia, de acuerdo con la adjudicación otor-
gada y que se menciona en el último Resultando.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y el de los interesa-
dos y a los efectos oportunos, acompañando un ejemplar del escrito de
referencia debidamente diligenciado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1945.
EL DIRECTOR GENERAL.

E. Cueto

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección Gral. de Minas y Combustibles
SECCION 2
30 JUN. 1945
REGISTRO GENERAL
SALIDA N.º 1168

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.

MINISTERIO
DE MINAS Y COMBUSTIBLES

La Dirección General de Minas y Combustibles con fecha 30 de junio último, manifiesta a esta Jefatura lo que sigue:

Asunto: Compra-venta de la mina de lignito denominada TERESA nº 2730, de la provincia de Teruel.- Vista la instancia suscrita en 10 de marzo de 1945 por D. Gregorio Luengo Pradas y en 15 de febrero de 1945 por D. Braulio Romeo Monzón ambas como compradores en solicitud de autorización del contrato cuyo proyecto remite adjunto, de compra-venta de la mina de lignito denominada TERESA nº 2730 sita en el término municipal de Alcañiz.- Vista el proyecto de contrato de referencia, la Ley de 19 de julio de 1944 y el informe de la Jefatura del Distrito Minero.- RESULTANDO: que el informe de la Jefatura de Minas es favorable a la solicitud, manifestando que los señores D. Braulio Romeo Monzón y D. Gregorio Luengo Pradas tienen suficientemente acreditada su nacionalidad española y que el concesionario de la mina de referencia es D. Francisco Lorente Gascón.- RESULTANDO: que el contrato presentado y como antecedente al mismo figure escritura de manifestación parcial de herencia según la cual la mina de referencia se adjudica la mitad a D. Francisco Lorente Gascón y la otra mitad a los hermanos D. Francisco, Doña María, Doña Manuela y D. José Juan Lorente Gascón, a cada uno de los cuales se asigna por tanto un octavo de la citada mina.- CONSIDERANDO: que nada hay que oponer, en relación con la citada Ley de 19 de julio de 1944, al proyecto de contrato presentado y que, según el art. 35 de la misma, el Ministerio de Industria y Comercio, habrá de autorizar la tramitación de referencia.- Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente, y exclusivamente a los efectos de los dispuestos en la Ley de 19 de julio de 1944, conceder la autorización solicitada, con la condición de que cumplimentando los requisitos reglamentarios, se lleve a efecto previamente la inscripción de la propiedad de la mina de referencia, de acuerdo con la adjudicación otorgada y que se menciona en el último Resultado.- Lo que comunico a V.3. para su conocimiento y el de los interesados y a los efectos oportunos, acompañando un ejemplar del escrito de referencia debidamente diligenciado.

Lo que, con inclusión de un ejemplar autorizado del contrato de compra-venta de la mina TERESA nº 2730 del término de Alcañiz, notifico a V. como representante legal a los efectos oportunos.

Teruel 6 de julio de 1945
EL INGENIERO Jefe,

RECIBI
Ej. julio 1945

Sr. D. Luis Gómez Izquierdo - V.3.3.3

Otorgada por la Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 30 de junio del presente año, autorización para el traspaso de dominio de la concesión minera "TERESA", n.º 3.730, condicionada al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la referida autorización, notifico a V. que, para que esta Jefatura pueda reconocer personalidad a los Srs. D. Gregorio Luengo Pradas y D. Braulio Romero Monzón a los efectos de asignación de cupos de carburantes y demás incidencias de la explotación, deberá V., dentro del plazo de veinte días, acreditar mediante la presentación del oportuno comprobante, haber dado cumplimiento a las prescripciones de referencia.

Teruel 27 de octubre de 1.945
EL INGENIERO JEFE

Srs. D. Gregorio Luengo Pradas y D. Braulio Romero Monzón.

PROVIDENCIA.- Se extiende para hacer constar que, según carta de pago n.º 122, de fecha 3 de febrero de 1.943, carta que el interesado exhibe y recoge, éste ha ingresado en la Oficina liquidadora del partido de Híjar el importe del impuesto de Derechos reales correspondientes a la transmisión de dominio de la mina "TERESA", n.º 3.730, a favor de los señores D. Braulio Romero Monzón y D. Gregorio Luengo Pradas.

Teruel 24 de noviembre de 1.945.

EL INGENIERO JEFE



José Alfaro



Una vez tomada nota de haber sido satisfecho el importe de los Derechos reales que corresponden a la transmisión de dominio de la concesión "TERESA", n.º 3.730, realizada por D. Francisco Lorente Gascón a favor de D. Braulio Romero Monzón y D. Gregorio Luengo Pradas, devuelvo a V. la primera copia de la escritura relativa a este cambio de propiedad, así como la carta de pago n.º 122, acreditativa del referido pago, y las copias simples de la escritura de subrogación de derechos a favor de D. Pedro Tomás Escofet y del contrato de arriendo a su favor de la repetida concesión "TERESA", n.º 3.730.

A fin de que ésta pueda ser inscrita en el Distrito a nombre de los actuales propietarios D. Braulio Romero Monzón y D. Gregorio Luengo Pradas, se hace preciso que, por los mismos, sea instada en forma reglamentaria tal inscripción.

Teruel 24 de noviembre de 1.945
EL INGENIERO JEFE

José Alfaro

Recibí la documentación
reseñada en este escrito.
Teruel 24 de noviembre de 1.945

Por distincta
Srs. D. Gregorio Luengo Pradas y D. Braulio Romero Monzón.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRICTO MINERO DE TERUEL

PROVIDENCIA:

Vista la instancia suscrita por D. Gregorio Luengo Pradas, copropietario de la concesión minera "TERESA", n.º 3.730, relativa a la transmisión de dominio de esta concesión.

RESULTANDO:

- 1.º.- Que, según en dicho escrito se expone, la propiedad de dicha concesión minera pasó a D. Gregorio Luengo Pradas y D. Braulio Romero Monzón, por adquisición de la misma a su registrador D. Francisco Lorente Gascón.
- 2.º.- Que el referido escrito alude a la autorización de esta venta otorgada por la Dirección General de Minas y Combustibles a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1.944.
- 3.º.- Que el expediente relativo a esta autorización se halla unido al de concesión de la mina "Teresa", n.º 3.720, y en aquél figura la escritura de cambio de dominio y la justificación del pago de los correspondientes Derechos Reales.
- 4.º.- Que, en la instancia de referencia, D. Gregorio Luengo Pradas solicita la inscripción de la referida concesión minera a nombre del mismo y de D. Braulio Romero Monzón.

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente aparecen cumplidos los preceptos que el art.º 153 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería impone en los casos de transmisión de dominio de pertenencias mineras concedidas ya por el Estado.

El Ingeniero Jefe que suscribe la acordado acceder a la pretensión de D. Gregorio Luengo Pradas, inscribiéndose a nombre suyo y de D. Braulio Romero Monzón la propiedad de la concesión minera "TERESA", número 3.730.

Teruel 19 de enero de 1.946
EL INGENIERO JEFE

José Alfaro



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN.

Esta Jefatura, con fecha de hoy, ha acordado

dictar la providencia que sigue:

.. PROVIDENCIA:

Vista la instancia suscrita por D. Gregorio Luengo Pradas, copropietario de la concesión minera "TERESA", n.º 3.730, relativa a la transmisión de dominio de esta concesión.

RESULTANDO:

- 1.º.- Que, según en dicho escrito se expone, la propiedad de dicha concesión minera pasó a D. Gregorio Luengo Pradas y D. Braulio Romero Monzón, por adquisición de la misma a su registrador D. Francisco Lorente Gascón.
- 2.º.- Que el referido escrito alude a la autorización de esta venta otorgada por la Dirección General de Minas y Combustibles a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1.944.
- 3.º.- Que el expediente relativo a esta autorización se halla unido al de concesión de la mina "TERESA", n.º 3.730, y en aquél figura la escritura de cambio de dominio y la justificación del pago de los correspondientes Derechos reales.
- 4.º.- Que, en la instancia de referencia, D. Gregorio Luengo Pradas solicita la inscripción de la referida concesión minera a nombre del mismo y de D. Braulio Romero Monzón.

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente aparecen cumplidas las prescripciones que el art.º 153 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería impone en los casos de transmisión de dominio de pertenencias mineras concedidas ya por el Estado.

El Ingeniero Jefe que suscribe ha acordado acceder a la pretensión de D. Gregorio Luengo Pradas, inscribiéndose a nombre suyo y de D. Braulio Romero Monzón la propiedad de la concesión minera "TERESA", número 3.730. ..

Teruel 19 de enero de 1.946

EL INGENIERO JEFE, José Alfaro

Lo que notifico a V. advirtiéndole que, contra esta resolución cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de su notificación.

Teruel 19 de enero de 1.946

EL INGENIERO JEFE

Recibí copia de esta
notificación
19 de enero de 1.946

Sr. D. Luis Gomez Izquierdo Representante legal de D. Gregorio Luengo

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de TRANSMISION DE DOMINIO

Núm. 348 del registro de entrada

Ingresado el 31 de marzo de 1945

Terminado el de de

OBJETO

D. Gregorio Luengo Pradas, acompaña escritura de transmisión de dominio a su favor por D. Braulio Romeo Monzón, de la mitad de la mina TERESA nº 3730, del término de Alcañe.



GREGORIO LUENGO PRADAS, mayor de edad, casado, domiciliado en Flou (Teruel) a V.I. con todo respeto y consideracion tiene el honor de exponer:

Que segun escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Manuel Garcia Atance, en fecha 12 de Abril de 1,944, adquirio de D. Braulio Romeo Monzon y esposa, la mitad de la mina de carbón denominada "Teresa" sita en el termino municipal de Alcañiz y cuya otra mitad ya fue adquirida por el dicente.

A.V.I. En su virtud, es por lo que suplica, que justificando dicha compraventa con la copia de la escritura que se adjunta para que se una al expediente que esta en tramitacion de transmision de dominio de la referida mina.

Es gracia que no duda alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 23 de marzo de 1,945

Gregorio Luengo



ILM^a SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO

TERUEL



Número cuatrocientos veinticinco.-En Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.-Ante mí, Don Manuel García Atance, Abogado, Jefe de primera instancia excedente y Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, DON BRAULIO ROMERO, con o vendedores: Don Braulio Romero Romón, Industrial y Dña Vicenta Pérez Sente, sin profesión especial, mayores de edad, conyugales y vecinos de Híjar.-Como comprador.-Don Gregorio Luengo Pradas, mayor de edad, comerciante, casado con Dña. Retiviada Martínez Alegre y vecino de Híjar, carpentero de la estación.-Tienen, a mi juicio, capacidad legal para este acto, y previa la licencia que Don Braulio Romeo concede a su esposa.-Escribo.-que los vendedores son dueños de la mitad indivisa de una mina de carbón nombrada "Teresa", cuyo expediente tiene el número tres mil setecientos treinta, situada en el término municipal de Alcaine, parroquia de Canaleta General, compuesta de diez pertenencias con estas líneas de demarcación:-El punto de partida es la primera estaca rumbo Sur, con una longitud de doscientos metros; de la tercera a la cuarta, rumbo Este, quinientos metros; y de la cuarta a la primera, rumbo Norte, doscientos metros, quedando así cercado el contorno de las diez pertenencias que abarcan una superficie de cien mil metros cuadrados.-Los mojones se colocaron el primero en el Cabezo de la Rueda, el segundo en el Cabezo General, el tercero en el Bisete El Ramero, y el cuarto, en el Barranco de la Menas; linda al Norte, con la mina Pilar, número dos mil trescientos ochenta y uno; al Este con la mina Juan, concedida después que la que se describe, y al Sur y al Oeste, con demarcación segunda a la mina María número tres mil quinientos treinta.-Lleva anejo y accesorio de dicha mina el camino o derribo de paso por la pista que hay construida con permiso de los ayuntamientos de Alcaine y Cieste, y de varias personas particulares sobre terrenos de unos y otros.-Se halla libre de gravámenes y la adquirió Don Braulio Romeo Romón para su sociedad conyugal con la compareciente por compra a Don Francisco Lorente Gascon y otros, mediante escritura otorgada en Híjar ante el Notario Don Luis Pérez Ordoña Lapena, el veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.-Expuesto lo que antecede, OTORGAN.-PRIMERO.-Don Braulio Romeo y Doña Vicenta Pérez VENDEM por su respectivo derecho y Don Gregorio Luengo Pradas COMPRA aceptando toda carga y responsabilidad por cualquier concepto que pese sobre la finca o mina la mitad indivisa de la mina descrita y de su derecho de paso adjunto.-SEGUNDO.-El precio de esta venta es el de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS que los vendedores confiesan haber recibido del comprador dándole apoca.-TERCERO.-Los gastos de esta escritura y posteriores serán de cuenta del comprador.-CUARTO.-Los comparecientes aceptan esta escritura y sus efectos.-Hechas las advertencias y reservas legales.-A todo lo escrito, por su elección, lo encuentran conforme y firman.-Del conocimiento de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este documento extendido en dos pliegos de clase octava, Serie A. número nueve millones ochocientos siete mil setecientos treinta y tres y el presente, yo el Notario, doy fé.-Braulio Romeo.-Gregorio Luengo.-Vicenta Pérez.-Signado.-Manuel García Atance.-rubricados.-Primera copia de su original, donde queda anotada.-Para el Sr. comprador la expido en un pliego de quinta clase, serie A. número quinientos mil seiscientos cuarenta y tres y el presente de octava de serie, firma y rubrico en Zaragoza tres días después de su otorgamiento.-Doy fé.-Firmado y signado y Rubricado.-por el Notario.-Hay un sello en tinta de la Notaría.-Liquidación Defª núm. 4249 del año 1944.-Concepto minas



núm. 45 de la tarifa al 4 D. Gregorio Luengo ha satisfecho la cantidad de ciento tres pts 75 cts. carta de pago núm. 2017 de fecha de hoy.-Zaragoza 30 de Mayo de 1944.-El Abogado del Estado.-Ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que no puede leerse.-Queda esto sujeto al Registro de la Contribución de Utilidades.-Zaragoza 30 de Mayo de 1944.-El Abogado encargado del Registro.-Ilegible.-Rubricado.-

ES COPIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que cotejada la presente copia simple con la primera del original, está conforme y se devuelve ésta al interesado.

Teruel 31 de 31 de marzo de 1945
EL INGENIERO JEFE



Solís



El Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, con fecha 6 del corriente comunica a esta Jefatura lo que a continuación se transcribe:

"Vista la instancia suscrita en 28 de marzo de 1945 por D. Luis Gómez Izquierdo, en representación de D. Gregorio Luengo Pradas, como comprador, en solicitud de la autorización que preceptúa la Ley de 19 de julio de 1944 del contrato cuyo proyecto remite adjunto de compra-venta de la mitad indivisa de la mina de carbón denominada TERESA n.º 3730 propiedad de D. Braulio Romeo Monzón, sita en el término municipal de Alcañete (Teruel).- Visto el proyecto de contrato de referencia, la Ley de 19 de julio de 1944 y el informe de la Jefatura del Distrito Minero.- RESULTANNO: Que el informe de la Jefatura de Minas es favorable a lo solicitado, manifestando que el presunto adquirente D. Gregorio Luengo Pradas, reúne las condiciones exigidas en el art.º 35 de la vigente Ley de Minas.- CONSIDERANDO: Que nada hay que oponer, en relación con la citada Ley de 19 de julio de 1944, al proyecto de contrato presentado y que, según el art.º 35 de la misma, el Ministerio de Industria y Comercio habrá de autorizar la transmisión de referencia.- Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente, y exclusivamente a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1944, conceder la autorización solicitada.- Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y el de los interesados y a los efectos oportunos, acompañando un ejemplar del escrito de referencia debidamente diligenciado".

Lo que traslado a V. advirtiéndole que, contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ministro de Industria y Comercio, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente en el que haya sido recibida esta notificación, acompañando un ejemplar del contrato de transmisión de dominio debidamente diligenciado.

Dios guarde a V. muchos años
Teruel 12 de febrero de 1948
EL INGENIERO JEFE

José Alfaro

Recibí
Hoy 17/2/48

Sr. D. Gregorio Luengo Pradas.-


MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas
y Combustibles

Ref. M 21-29 rc/ep

ASUNTO: Compraventa de la mitad indivisa de la mina de carbón denominada "TERESA" nº 3730, de la provincia de Teruel.-

Vista la instancia suscrita en 28 de Marzo de 1945 por D. Luis Gómez Izquierdo, en representación de D. Gregorio Luengo Pradas, como comprador, en solicitud de la autorización que preceptúa la Ley de 19 de Julio de 1944 del contrato cuyo proyecto remite adjunto de compraventa de la mitad indivisa de la mina de carbón denominada: "TERESA" nº 3730, propiedad de D. Braulio Romeu Monzón, sita en el término municipal de Alcañiz (Teruel).

Visto el proyecto de contrato de referencia, la Ley de 19 de Julio de 1944 y el informe de la Jefatura del Distrito Minero.

RESULTANDO: Que el informe de la Jefatura de Minas es favorable a lo solicitado, manifestando que el presunto adquirente D. Gregorio Luengo Pradas, reúne las condiciones exigidas en el artículo 35 de la vigente Ley de Minas.

CONSIDERANDO: Que nada hay que oponer, en relación con la citada Ley de 19 de Julio de 1944, al proyecto de contrato presentado y que, según el artº 35 de la misma, el Ministerio de Industria y Comercio habrá de autorizar la transmisión de referencia.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente, y exclusivamente a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de Julio de 1944, conceder la autorización solicitada.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y el de los interesados y a los efectos oportunos, acompañando un ejemplar del escrito de referencia debidamente diligenciado.

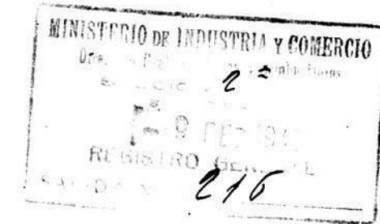
Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 6 de Febrero de 1948.

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.-



Ilmo. Sr.:

En relación con el proyecto de transmisión de dominio que D. Braulio Romero Monzón hace, a favor de D. Gregorio Luengo Pradas de la mitad indivisa de la concesión minera de carbón nombrada TERESA nº 3730 sita en el término municipal de Alcañine, proyecto que se eleva a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio, debo informar a V.I. lo que sigue:

- 1ª.- La concesión TERESA nº 3730, figura en el Catastro Minero de este Distrito como productora de carbón, compuesta de 10 pertenencias y propiedad de D. Braulio Romero Monzón y D. Gregorio Luengo Pradas por partes iguales.
- 2ª.- El presunto adquirente de una de estas partes D. Gregorio Luengo Pradas, reune las condiciones exigidas en el artº. 35 de la vigente Ley de Minas y tiene heredada su vecindad y domicilio.
- 3ª.- El proyecto de contrato que, por duplicado se acompaña, se ajusta a lo prevenido en las disposiciones vigentes obre la materia.
- 4ª.- La tramitación de este expediente sufrió una paralización debida al retraso con que el interesado presentó en la Jefatura parte de la documentación reglamentaria.
- 5ª.- La concesión TERESA nº 3730, no se encuentra afectada por la reserva establecida por el Estado sobre los yacimientos de lignito de la provincia de Teruel.

En consecuencia esta Jefatura entimide que procedo autorizar a D. Gregorio Luengo Pradas para la adquisición de una mitad de la concesión minera TERESA nº 3730, del término municipal de Alcañine.

Teruel 29 de enero de 1948

EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles



Asunto: Transmisión de dominio de parte de la concesión minera TERESA nº 3730, del término de Alcaine

Ilmo. Sr.:

Para su examen y resolución que V.I. estima oportuno adoptar, tengo el honor de enviar a esa Dirección General la documentación relativa al proyecto de transmisión de dominio de la concesión arriba citada.

Dios guarde a V.I. muchos años

Teruel 29 de enero de 1948

EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles

8a CLASE PTAS. 120



Las pólizas quedan adheridas a la instancia.

499667

A. N.º 203009

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

DON JUAN ROMERO DE AGUILAR

Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes

CERTIFICO: Que consultadas las notas que obran en este Registro, no aparece ninguna

que haga referencia a Gregorio Luengo

Prades, natural

de Iba de la Vieja, provincia

de Teruel, de 55 años

de edad, hijo de Rangel y de

Mabel

Esta certificación está solicitada para

transmisión conciliada minera

y sólo es utilizable con este objeto, caducando su validez a los tres meses de su fecha.

(RR. OO. de 1.º de abril de 1896, Regla 3.ª, y de 9 de enero de 1914.)

Y para que conste, expido la presente en

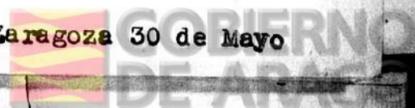
Madrid, a Diecisiete de NOVIEMBRE de mil

novecientos cuarenta y siete

V.º E.º
P.º Jefe de la Sección.

Precio: 1,50 pts.

por el Notario.- Hay un sello en tinta de la Notaria.- Liquidación Bif.º núm. 4249 del año 1944. Concepto Minas núm. 45 de la tarifa al 4 D. Gregorio Luengo ha satisfecho la cantidad de ciento tres pts 75 ots. carta de pago n.ºm 2017 de fecha de hoy.- Zaragoza 30 de Mayo



8a CLASE Ptas. 150

TO Y LEGITIMADO.-Montalbán a quince
de Mayo de mil novecientos cuarenta
y cinco.



M



Handwritten signature

presente de octava que signo, rimo y rubrico en Zaragoza tres dias e
despues de su otorgamiento.- Doy fé.- Firado y signado y rubricado.-
por el Notario.- Hay un sello en tinta de la Notaria.- Liquidacion
Bif^a núm. 4249 del año 1944. Concepto Minas núm. 45 de la tarifa al
4 D. Gregorio Luengo ha satisfecho la cantidad de ciento tres pts
75 ots. carta de pago ným 2017 de fecha de hoy.- Zaragoza 30 de Mayo





N.º B 142925 *

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ... DE NACIMIENTO

Libro 9
Folio 66
Núm. 20
Procedencia del documento en su caso:

Don GREGENCIO PINOL ESTEBAN
(Nombre y apellidos)
Juez Municipal de HOZ DE LA VIEJA
provincia de TERUEL, y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección I de este Registro civil,
D. GREGORIO DE LUENGO PRADAS
nació en Hoz de la Vieja
el día NUEVE de mayo
de mil ochocientos noventa y dos
y es hijo de Angel y de Isabel

Espacio para notas marginales

[Large diagonal line through the margin area]

Hoz de la Vieja, a 14 de mayo de 1945
Firma del Encargado del Registro, Firma del Secretario,

[Signature of G. Pinol]

[Signature of Secretary]

VIS ...



Table with 2 columns: Description and Amount. Rows: Derechos (2,40 ptas.), Busca (Art. 3.º, Arancel 28-V-922.), Suplidos, TOTAL

MODELO OFICIAL aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles. No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

PRECIO DE ESTE IMPRESO: 1,50 PESETAS

Gráficas Reunidas, S. A. - Madrid.

por el Notario.- Hay un sello en tinta de la Notaria.- Liquidacion
Bifª núm. 4249 del año 1944. Concepto Minas núm. 45 de la tarifa al
4 D. Gregorio Luengo ha satisfecho la cantidad de ciento tres pts
75 cts. carta de pago núm 2017 de fecha de hoy.- Zaragoza 30 de Mayo



TO Y LEGITIMADO.-Montalbán a quince
de Mayo de mil novecientos cuarenta
y cinco.



M

Manuel



Recibida en esta Jefatura la instancia suscrita por V. en 28 de marzo último, en la que solicita autorización para adquirir la mitad de la concesión minera TERESA n.º 3730, del término municipal de Alcañiz, debo poner en su conocimiento que, a la incoación del oportuno expediente debe preceder la aprobación por el Ministerio de Industria y Comercio, de la cesión de la propiedad de dicha mina a favor de D. Braulio Romeo Monzón y D. Gregorio Luengo Pradas por el concesionario D. Francisco Lorente Gascón a quien con fecha 23 de febrero último le fué dirigido un oficio a fin de que manifestara a esta Jefatura si le seguía interesando la conclusión del expediente, sin que haya sido recibida en el Distrito contestación al oficio mencionado. Además deberá el presunto comprador D. Gregorio Luengo Pradas, acreditar su nacionalidad española mediante la necesaria documentación.

Lo que pongo en conocimiento de V. a los oportunos efectos.

Teruel 16 de abril de 1945

EL INGENIERO JEFE,



Sr. D. Gregorio Luengo Pradas - PLOU.

(1) Aprobada la cesión hecha por D. Francisco Lorente a favor de D. Braulio Romeo y D. Gregorio Luengo.

mil
fé.- Braulio Romeo.- Gregorio Luengo.- Vicenta Pérez.- Signado.- Manuel García Atance.- rubricados.- Primera copia de su original, donde queda anotada. Para el Sr. comprador la explido en un pliego de quinta clase, serie A. número quinientos mil seiscientos cuarenta y tres y el presente de octava que signo, firmo y rubrico en Zaragoza tres días después de su otorgamiento.- Doy fé.- Firmado y signado y rubricado.- por el Notario.- Hay un sello en tinta de la Notaria.- Liquidación Bif. n.º 4249 del año 1944. Concepto Minas n.º 45 de la tarifa al 4 D. Gregorio Luengo ha satisfecho la cantidad de ciento tres pts 75 ots. carta de pago n.º 2017 de fecha de hoy.- Zaragoza 30 de Mayo

El que suscribe, Gregorio Luengo Pradas, de 53 años de edad, casado, natural de Hoz de la Vieja (Teruel) y vecino de Plou, por la presente y con carácter de declaración jurada manifiesta hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y no haber perdido la nacionalidad española.

Y de ser así y a los efectos previstos en el artº 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 firmo el presente en Hda Plou a diecisiete de mayo de 1945

Gregorio Luengo



Número cuatrocientos veinticinco.- En Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.- Ante mí, Don Manuel García Atance, Abogado, Juez de primera instancia excedente y Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, COMAPARECEN, como vendedores: Don Braulio Romeo Monzon, industrial y Dña Vicenta Pérez Conte, sin profesion especial, mayores de edad, conyugues y vecinos de Híjar.- Como comprador.- Don Gregorio Luengo Pradas, mayor de edad, comerciante, casado con Dña Natividad Martínez Alegre y vecino de Plou, carretera de la estación.- Tienen, a mi juicio, capacidad legal para este acto, y previa la licencia que D. Braulio Romeo concede a su esposa.- **EXPONEN.**- Que los vendedores son dueños de la mitad indivisa de una mina de carbon nombrada "Teresa", cuyo expediente tiene el número tres mil setecientos treinta, situada en el término municipal de Alcaine, paraje Cañada General, compuesta de diez pertenencias con estas líneas de demarcación: "El punto de partida es la primera estaca de la mina Pilar número dos mil trescientos ochenta y uno, sito en el Cabezo Gramenal; desde el punto de partida a la primera estaca rumbo Sur, hay un longitud de doscientos metros; de la primera estaca a la segunda, rumbo Oeste, quinientos metros; de la segunda a la tercera, rumbo Sur, doscientos metros; de la tercera a la cuarta, rumbo Este, quinientos metros; y de la cuarta a la primera, rumbo norte, doscientos metros, quedando así cercado el contorno de la diez pertenencias que abarcan una superficie de cien mil metros cuadrados.- Los mojones se colocaron el primero en el Cabezo de la Rueda, el segundo en el Cabezo Gramenal, el tercero en el Balsete el Manero, y el cuarto en el Barranco de las Menas; linda al Norte, con la mina Pilar, números dos mil trescientos ochenta y uno; al Este con la mina Juan, concedida despues que la que se describe, y al sur y al Oeste, con demasia segunda a la mina Maria número tres mil quinientos treinta.- Lleva anejo y accesorio de dicha mina el camino o derecho de peso por la pista que hay construida con permiso de los Ayuntamientos de Alcaine y Oliete y de varias personas particulares sobre terrenos de uno y otros.- Se halla libre de gravámenes y la adquirió Don Braulio Romeo Monzon para su sociedad conyugal con la compareciente por compra a Don Francisco Lorente Gascon y otros, mediante escritura otorgada en Híjar ante el Notario Don Luis -Pérez Ordoya Lapeña, el veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.- Expuesto lo que antecede, **OTORGAN.**- PRIMERO.- Don Braulio Romeo y Doña Vicenta Pérez VENDEN por su respectivo derecho y Don Gregorio Luengo COMPRA aceptando toda carga y responsabilidad por cualquier concepto que pese sobre la finca o mina, la mitad indivisa de la mina descrita y de su derecho de paso adjunto.- SEGUNDO.- El precio de esta venta es el de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS que los vendedores confiesan haber recibido del comprador dándole apoca.- TERCERO.- Los gastos de esta escritura y posteriores seran de cuenta del comprador.- CUARTO.- Los comparecientes aceptan esta escritura y sus efectos.- Hechas las advertencias y reservas legales.- A todos leo lo escrito, por su eleccion, lo encuentran conforme y firman.- Del conocimiento de los otorgantes y de todo lo demas contenido en este documento extendido en dos pliegos de clase octava, serie A. número nueve millores ochocientos siete mil setecientos treinta y tres y el presente, yo el Notario, doy fé.- Braulio Romeo.- Gregorio Luengo.- Vicenta Pérez.- Signado.- Manuel García Atance.- rubricados.- Primera copia de su original, donde queda anotada. Para el Sr. comprador la explido en un pliego de quinta clase, serie A. número quinientos mil seiscientos cuarenta y tres y el presente de octava que signo, firmo y rubrico en Zaragoza tres dias despues de su otorgamiento.- Doy fé.- Firado y signado y rubricado.- por el Notario.- Hay un sello en tinta de la Notaria.- Liquidacion Dña núm. 4249 del año 1944. Concepto Minas núm. 45 de la tarifa al 4 D. Gregorio Luengo ha satisfecho la cantidad de ciento tres pts 75 cts. carta de pago núm 2017 de fecha de hoy.- Zaragoza 30 de Mayo

de 1,944.- El Abogado del Estado.- Ilegible.-rubricado.- Hay un sello en tinta que no puede leerse. Queda esto sujeto al Registro de la Contribucion de Utilidades.- Zaragoza 30 de Mayo de 1,944.- El Abogado encargado del Registro.-Ilegible.-rubricado.-

Es Copia

DILIGENCIA.- Para hacer constar que cotejada la presente copia simple con la primera del original, está conforme y se devuelve ésta al interesado.

Teruel 31 de marzo de 1945

EL INGENIERO Jefe,



[Handwritten signature]

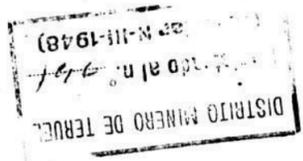
Recibí el original
Hoy 2 de mayo de 1945.

[Handwritten signature]

Diligencia: en esta fecha y a las conclusiones efectuadas de lo dispuesto en la Ley de 19 de Julio de 1944 se autoriza el presente contrato. Madrid 6 de Febrero de 1948.



El Secretario General
[Handwritten signature]



Luis Gomez Izquierdo, Gestor Administrativo Colegiado con ejercicio en esta Capital, como Apoderado de D. Gregorio Luengo Pradas a V.I. atentamente EXPONE:

Que por resolución de fecha 12 de Febrero de 1948 se ha notificado a su representado la aprobación por la Dirección General de Minas y Combustibles de la mitad pro-indivisa de la mina "Teresa" del término municipal de Alcaine (Teruel).

Como en el proyecto que se remitió a la Dirección General ya consta el haberse satisfecho el importe de los Derechos Reales y se hallaba extendido en escritura pública otorgada por Notario, cuya copia adjunta,

A.V.I. SUPLICA, que previos los tramites que estime oportunos se sirva inscribir a referida mitad pro-indivisa de la mina "Teresa" a favor de su representado D. Gregorio Luengo Pradas.

Gracia que no duda alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 28 de Abril de 1.948

[Handwritten signature]



ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE

TERUEL





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

Visto el escrito formalizado en 28 de abril del presente año, por D. Luis Gómez Izquierdo, en representación de D. Gregorio Luengo Pradas, relativo a la transmisión de dominio de la concesión minera F.R.S.A n.º 3720, sita en el término municipal de Alcaine.

RESULTANDO:

1.º.- Que en el mencionado escrito se solicita la inscripción a nombre de D. Gregorio Luengo Pradas, de la concesión minera F.R.S.A n.º 3720, como consecuencia de haber sido autorizado por la Dirección General de Minas y Combustibles la transmisión de dominio de aquella concesión a nombre del solicitante.

2.º.- Que en el expediente figura la documentación referente a la citada transmisión de dominio, así como la justificación de haber sido satisfecho el impuesto de Derechos Reales correspondientes a la misma.

CONSIDERANDO:

1.º.- Que en el presente expediente aparecen cumplidas las prescripciones que el art.º 119 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería impone en los casos de transmisión de dominio de pertenencias mineras.

Esta Jefatura ha acordado acceder a la petición de D. Gregorio Luengo Pradas y que sea inscrita a su nombre la concesión minera F.R.S.A n.º 3720, del término municipal de Alcaine.

Teruel 3 de mayo de 1948

EL INGENIERO JEFE



José Alfaro

DON JOSE ALFARO LOPEZ

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

CERTIFICO: que con autorización del Ministerio de Industria y Comercio de fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ha sido otorgada la transmisión de dominio que a continuación se detalla:

Número del expediente: Tres mil setecientos treinta

Nombre de la mina: TERESA

Clase de mineral: Carbón

Término municipal en que radica: Alcañine

Superficie concedida: Diez hectáreas

Fecha en que fué firme el cambio de dominio: 12 de febrero de 1948

Nombre del propietario de la mina: D. Gregorio Luengo Pradas

Vecindad: Plou (Teruel)

Nombre del representante: D. Luis Gómez Izquierdo

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintitrés de mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de TRANSMISION DE DOMINIO

Núm. 203 del Registro de Entrada

Ingresado el 25 de Febrero de 1953

Terminado el de de

OBJETO

D. José Santamaria Aragüete, acompaña documentación relativa a la compra de la mina TERESA nº. 3.730, del término municipal de Alcaine.



JOSE SANTAMARIA ARAGUETE, mayor de edad, casado, vecino de Oliete, con domicilio en ésta localidad, á V. S. con todo respeto tiene el honor de EXPONER:

Que en súplica de que por la Dirección General de Minas y Combustibles, se preste aprobación al proyecto de compraventa de la mina "TERESA", sita en el término municipal de Oliete, de acuerdo con lo prevenido en el artº 119 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, adjunta los siguientes documentos:

- a).- Instancia al Ilmo Sr. Director General de Minas.
- b).- Proyecto de compraventa por triplicado.
- c).- Documentos acreditativos de la personalidad del adquirente.

En su consecuencia .

A. U. S. SUPLICA, que previos los trámites que estime oportunos se sirva dar a todo ello el curso que corresponda.

Gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

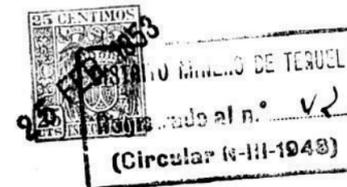
Oliete (Teruel) á 17 de Febrero de 1.953



Ilmo Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel

TERUEL





JOSE SANTAMARIA ARAGUETE, mayor de edad, casado, ve
y domiciliado en Oliete (Teruel) á V.S. con todo respo
tiene el honor de EXPONER:

Que teniendo el proyecto de adquirir la concesión n.
ra "Teresa", sita en el termino municipal de Oliete de
provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido
el artº 119 del vigente Reglamento para el Régimen de
Minería, acompaña los siguientes documentos:

- a). Proyecto de compraventa por triplicado ejemplar
- b). Partida de nacimiento legalizada del que suscri
- c). Declaración jurada de continuar disfrutando de l
nacionalidad española y de hallarse en el completo goze
de sus derechos civiles.

y

A. U. S.

SUPLICA, que a la vista de los documentos reseñados an-
teriormente y de los trámites que estime pertinentes se
sirva autorizar la mencionada transmisión de dominio a
favor del dicente.

Es gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guar
de Dios muchos años.

Oliete (Teruel) á 17 de Febrero de 1.953.-

Jose Santamaria

Ilmo Sr. Director General de Minas y Combustibles.-

M A D R I D



25 FEB 1953

===== NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE =====

=====

--- En Zaragoza a treinta de Enero de mil nove -
cientos cincuenta y tres. ---

--- Ante mí, DON MANUEL GARCIA ATANCE, Abogado ,
Juez de primera instancia excedente y Notario -
del Ilustre Colegio de esta Capital, residente -
en la misma, ---

===== C O M P A R E C E N =====

Como vendedores : ---

---- DON GREGORIO LUENGO PRADAS, del comercio y
Doña Natividad Martínez Alegre, sin profesión -
mayores de edad, cónyuges y vecinos de Plou --
carretera de la Estación. ---

Como comprador: ---

---- DON JOSE SANTAMARIA ARAGUETE , mayor de edad,
casado con Doña María Felipe Sebastián, empleado
y vecino de Oliete 9 Teruel ---

---- Tienen, a mi juicio, capacidad legal para es-
ta compraventa, y previa la licencia que el vende-

DECLARACION JURADA, que Dn. José Santamaria Aragüete, suscribe
en Oliete, para hacer constar ante la Dirección General de Minas
y combustibles, que sigue conservando la nacionalidad española y
que no esta sujeto a ninguna interdicción que le prive del comple-
to goze de sus derechos civiles.

Y para que conste a los efectos indicados, firma la
presente en Oliete (Teruel) a 17 de Febrero de mil novecientos
cincuenta y tres.-

José Santamaria

25 FEB 1953

Director General de Minas y Combustibles

M A D R I D



dor concede a su esposa, - - - - -

===== E X P O N E N T =====

----- Que Don Gregorio Luengo es dueño de una mina -
de carbón nombrada "Teresa", cuyo expediente tiene
el número tres mil setecientos treinta, situada en
término municipal de Alcaine, paraje Cañada General,
compuesta de diez pertenencias con estas líneas de
demarcación: El punto de partida es la primera es-
taca en la mina " Pilar", número dos mil trescientos
ochenta y uno, sita en el Cabezo Gramenal; desde el
punto de partida a la primera estaca, rumbo Sur, hay
una longitud de doscientos metros; de la primera es-
taca a la segunda, rumbo Oeste, quinientos metros; de
la segunda a la tercera, rumbo Sur, doscientos metros;
y de la tercera a la cuarta, rumbo Este, quinientos
metros; y de la cuarta a la primera, rumbo Norte, dos-
cientos metros, quedando así cercado el contorno de
las diez pertenencias que abarcan una superficie de
cien mil metros cuadrados. Los mojones se colocaron :

ESTAMPADO
28 FEB 1953
MATERIAL MOVIL

el primero, en el Cabezo de la Hueca; el segun -
do, en el Cabezo Gramenal; el tercero, en el bal -
sete el Menero, y el cuarto, en el Barranco de
las Minas; linda: al Norte, con la mina Pilar nú -
mero dos mil trescientos ochenta y uno; al Este ,
con la mina Juan, concedida después de la que se
describe, y al Sur y Oeste, con demasía segunda de
la Mina María, número tres mil quinientos treinta.
--- Lleva anejo y accesorio de dicha mina, el ca -
mino o derecho de paso por la pista que hay cons -
truída con permiso de los Ayuntamientos de Alcai -
ne y Oliete, y de varias personas particulares so -
bre terrenos de unos y otros. - - - - -
--- La adquirió constante su actual sociedad con -
yugal, una mitad por compra a Don Francisco Loren-
te Gascon y otra mediante escritura otorgada en Hi-
jar ante el Notario Don Luis Pérez Ordoyo Lapeña, el
28 de Febrero de 1.942, y la otra mitad por compra a
Don Braulio Romeo Monzón mediante escritura ante mí
de 12 de Abril de 1.944. - - - - -
--- El propietario de la mina adyacente denominada

Juan, tiene derecho a utilizar si lo necesita,
el camino citado para la explotación de su mina,
abonando en este caso la cantidad de mil pesetas
más la parte que le corresponda por las mejoras
que se hagan en lo sucesivo en el repetido camino,
en proporción al número de pertenencias de las mi-
nas que se utilicen. - - - - -

- - - - -Expuesto cuanto antecede, - - - - -

===== O T O R G A M =====

PRIMERO.- Don Gregorio Luengo y Doña "atividad Mar-
tinez, cada uno por su respectivo derecho, VENDEN
y Don José Santamaría COMPRA la totalidad de la mi-
na descrita por el precio de DIEZ MIL PESETAS que el
vendedor confiesa haber recibido del comprador dán -
dole época. - - - - -

SEGUNDO .- Esta escritura queda condicionada a la
autorización de la Dirección General de Minas y Com-
bustible que previene el párrafo segundo del artícu-
lo 119 del Reglamento General para el régimen de
minerías. - - - - -

TERCERO.- El comprador se somete a las condioiones
establecidas en el otorgamiento de concesión y se



compromete al desarrollo de los proyectos aproba -
dos para la misma. - - - - -

CUARTO.- Los gastos de esta escritura y postero -
res serán de cuenta del comprador. - - - - -

QUINTO.- Los comparecientes aceptan esta escritura
y sus efectos. - - - - -

--- Hechas las reservas y advertencias legales. - -

--- A todos leo lo escrito, por su elección, lo en-
cuentran conforme y firman escepto la vendedora que
dice no saber, imprime su dactilograma y firma por
ella el primero de los testigos idóneos Miguel Ri -
col Tricás y José Gonzalo Cabrera. - - - - -

--- Del conocimiento de los otrogantes, de todo lo
demás contenido en dos pliegos de clase séptima, se-
rie A. núm ros cinco millones doscientos ochenta y
un mil seiscientos sesenta y sieté y el presente, doy
fé.- Gregorio Lueng.- Jose Santamaría.- Hay una huella
digital.- M. Ricol.- José Gonzalo Cabrera, Signado .-

Manuel García Atance.- Rubricados.-----

PRIMERA COPIA de su original, donde queda anotada.-

Para el Sr. comprador la expido en un pliego de clase

tercera, serie A. número quinientos veintinueve mil

sesenta y dos y el presente de octava que signo, firmo

y rubrico en Zaragoza el mismo día de su otorgamiento.-

Doy fé.- Signado.- M. García Atance.-Rubricado.- Está el

sello de la Notaria de D. Manuel García Atance.-

DERECHOS REALES.- Presentación nº 846 de 3-2-953.-Liquidación compraventa nº 930 año 1953.- Concepto Minas nº 45 de la tarifa al 5.- Don José Santamaria Araguete, ha ingresado la cantidad de quinientas noventa y siete pts. con 50 cts. Carta de pago nº 623 de hoy.- Zaragoza 9 de febrero de 1.953.- El Abogado del Estado.- Ilegible.-Rubricado.- Está el sello de la Abogacia del Estado de Zaragoza.- No está sujeto al Registro de la Contribución de Utilidades.-Zaragoza 9 de feb. 1953.- El Abogado del Estado.-Ilegible.-Rubricado.- Está el sello de la Abogacia del Estado de Zaragoza.- COPIA DE LA CARTA DE PAGO DEL PAGO DE DERECHOS REALES.- Nº de Liquidación 930.-Resguardo correspondiente al talón de cargo número 623.- D. José Santamaria Araguete ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de quinientas noventa y siete ptas. con 50 céntimos, por el 5 por 100 de pesetas 10.000, por dicho concepto, según detalle: Cuotas 500'-- Recargo del 25 por 100: 75'-- Honorarios al 3% 17'25.- Idém. examen y nota 5.--Utilidades 0'25.-Total general 597'50.- Y para que conste, expido el presente resguardo.- Zaragoza 9 de feb. de 1.953.- El Depositario pagador.-Ilegible.-Rubricado.-Intervenido: El Interventor de Hacienda.-Ilegible.-Rubricado.- Número de Depositaria 552.- Pesetas 597'50 .-X-3

ES COPIA .-

DILIGENCIA.- Para hacer constar que cotejada la presente copia simple con la primera del original, está conforme y se devuelve ésta al interesado.

Teruel 25 de Febrero de 1953
EL INGENIERO JEFE



José Alfaro



Asunto: Transmisión de dominio de la concesión TERESA nº 3.730 de Alcaine.

Ilmo. Sr.:

Para la resolución que V.I. se digne adoptar, tengo el honor de enviar a esa Dirección General, adjunta, la documentación relativa al proyecto de transmisión de dominio de la concesión arriba citada, con el informe de esta Jefatura.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel 25 de Febrero de 1952
EL INGENIERO JEFE

[Handwritten signature]

Ley y en consecuencia en el rmar

once-30, si- bre de

Este, ligente tación ento. cta por cimien-

envía, s sobre

estima pieta- amaria etende

Sr. Director General de Minas y Combustibles.- MADRID

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.- MADRID



PRI
Par
ter
ses
y r
Doy
sell
DERE
ción
de l
sado
Carta
El A
de l
de l
gado
día
COPL
Liqu
mero
sitar
quini
100 d
500'-
Idém.
Y par
feb.
terze
de De

DIL... para hacer constar que cotejada la presente copia simple con la primera del original, está conforme y se devuelve ésta al interesado.

Teruel 25 de Febrero de 1953
EL INGENIERO JEFE


José Alfaro

INFORME

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 de la Ley de Minas vigente y 119 del Reglamento para su aplicación y en relación con el proyecto de transmisión de dominio de la concesión minera de carbón denominada TERESA nº. 3.730, sita en el término municipal de Alcaíne de esta provincia, debo informar a V.I. lo siguiente:

- 1º.- En el Catastro Minero de este Distrito figura la concesión para mineral de carbón denominada TERESA nº. 3.730, sita en el término municipal de Alcaíne, inscrita a nombre de D. Gregorio Luengo Pradas.
- 2º.- Que el presunto adquirente D. José Santamaría Aragüete, reúne las condiciones exigidas en el artº. 35 de la vigente Ley de Minas y tiene debidamente acreditadas con la documentación presentada, las que preceptúa el artº. 119 del Reglamento.
- 3º.- Que la concesión TERESA nº. 3.730, no se halla afectada por la reserva establecida a favor del Estado para los yacimientos de lignito de la provincia de Teruel.
- 4º.- Que el contenido del proyecto que por duplicado se envía, se ajusta a lo prescrito en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Por lo expuesto el Ingeniero Jefe que suscribe, estima que procede acceder a lo solicitado considerando como propietario de la concesión minera arriba reseñada a D. José Santamaría Aragüete, una vez que la transmisión de dominio que se pretende haya merecido la aprobación de ese Ministerio.

Dios guarde a V.I. muchos años

Teruel 25 de Febrero de 1953

EL INGENIERO JEFE

[Handwritten signature]

26-351
952

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.- MADRID

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

ASUNTO: Compraventa de la concesión minera de lignito "TERESA" nº 3.730, de la provincia de Teruel.

Ref. M. 2 jh/ff



Vista la instancia suscrita en Oliete por D. José Santamaría Aragüete,

en solicitud de la autorización que preceptúa la Ley de 19 de Julio de 1944, del contrato cuyo proyecto remite adjunto de compraventa de la concesión minera de lignito "TERESA" nº 3.730, de la provincia de Teruel, sita en el término municipal de Alcaine.

Visto el proyecto de contrato de referencia, la Ley de 19 de Julio de 1944, el Reglamento de 9 Agosto de 1946 y el informe de la Jefatura del Distrito Minero.

RESULTANDO: Que el informe de la Jefatura de Minas es favorable a lo solicitado, manifestando que el posible vendedor D. Gregorio Luengo Pradas es el titular de la concesión de referencia; y que el posible comprador D. José Santamaría Aragüete reúne los requisitos exigidos en el artº 119 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería según resulta de documentación que acompañó a la petición.

CONSIDERANDO: Que nada hay que oponer, en relación con la citada Ley de 19 de Julio de 1944, al proyecto de contrato presentado y que, según el art.º 35 de la misma, el Ministerio de Industria habrá de autorizar la transmisión de referencia.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente, y exclusivamente a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de Julio de 1944, conceder la autorización solicitada, con las condiciones que se expresan en el dorso de esta Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados y a los efectos oportunos, acompañando un ejemplar del escrito de referencia debidamente diligenciado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de Marzo de 1953

EL DIRECTOR GENERAL,



Handwritten signature



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL

INFORME

Ilmo. Sr. Jefe

De conformidad con lo dispuesto en el artº 35 de la Ley de Minas vigente y artº 119 del Reglamento para su aplicación y en relación con el proyecto de compraventa de la concesión minera de lignito denominada "TERESA" nº 3.730, sita en el término municipal de Alcaine de esta provincia, debo informar a V. S. lo siguiente:

- 1.º En el catastro minero de este Distrito figura la concesión minera de lignito denominada "TERESA" nº 3.730, sita en el término municipal de Alcaine, inscrita a nombre de D. Gregorio Luengo Pradas.
- 2.º Que el proyecto adjunto de D. José Santamaría Aragüete reúne las condiciones exigidas en el artº 35 de la vigente Ley de Minas y tiene debida preferencia con la documentación presentada, las que preceptúa el artº 119 del Reglamento.
- 3.º Que la concesión "TERESA" nº 3.730, no se halla afectada por la reserva establecida a favor del Estado para los yacimientos de lignito de la provincia de Teruel.
- 4.º Que el contenido del proyecto que por duplicado se envía se ajusta a lo prescrito en las disposiciones vigentes para la materia.

Por lo expuesto, el Ministerio de Industria, que procede a conceder a lo solicitado considerando como propietario de la concesión minera arriba reseñada a D. José Santamaría Aragüete, una vez que la transmisión de dominio que se pretende haya merecido la aprobación de ese Ministerio.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel 25 de Febrero de 1953

EL INGENIERO JEFE

Handwritten signature



Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles - MADRID

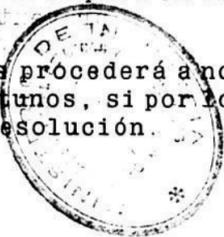


CONDICIONES

1.ª - En un plazo de sesenta días, contados a partir de su comunicación a los interesados, deberá ser formalizado el contrato y dentro de los sesenta días siguientes se dará cuenta de ello a la Jefatura de Minas, acompañando copia del instrumento público correspondiente, en el que conste haber sido satisfecho el impuesto de Derechos Reales.

2.ª - A efectos de ser representado ante la Administración, el comprador D. José Santamaría, si no residiere en la cabecera del Distrito, nombrará un Apoderado, con poder notarial que lo acredite, de acuerdo con lo prescrito en el art.º 193 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería.

Cumplidos los plazos prescritos, esa Jefatura de Minas procederá a notificar a esta Dirección General, a los efectos oportunos, si por los interesados ha sido o no cumplimentada la presente resolución.



La Dirección General de Minas y Combustibles comunica a esta Jefatura en escrito de fecha 21 de marzo de 1953 lo que a continuación se transcribe:

"Vista la instancia suscrita en Oliete por D. José Santamaría Aragüete en solicitud de la autorización que preceptúa la Ley de 19 de julio de 1944, del contrato cuyo proyecto remite adjunto de compraventa de la concesión minera de lignito TERESA nº. 3.730, de la provincia de Teruel, sita en el término municipal de Alcañiz. - Visto el proyecto de contrato de referencia la Ley de 19 de julio de 1944, el Reglamento de 9 de agosto de 1946 y el Informe de la Jefatura del Distrito Minero. - RESULTANDO: que el informe de la Jefatura de Minas es favorable a lo solicitado, manifestando que el posible vendedor D. Gregorio Jaengo Pradas es el titular de la concesión de referencia; y que el posible comprador D. José Santamaría Aragüete reúne los requisitos exigidos en el art.º 119 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería según resulta de documentación que acompañó a la petición. - CONSIDERANDO: que nada hay que oponer, en relación con la citada Ley de 19 de julio de 1944, al proyecto de contrato presentado y que, según el art.º 35 de la misma, el Ministerio de Industria habrá de autorizar la transmisión de referencia. - Esta Dirección General ha acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente, y exclusivamente a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1944, conceder la autorización solicitada, con las condiciones que se expresan en el dorso de esta Orden. - Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y el de los interesados y a los efectos oportunos, acompañando un ejemplar del escrito de referencia debidamente diligenciado. - (Dorso que se cita) CONDICIONES. - 1ª. En un plazo de sesenta días, contados a partir de su comunicación a los interesados, deberá ser formalizado el contrato y dentro de los sesenta días siguientes se dará cuenta de ello a la Jefatura de Minas, acompañando copia del instrumento público correspondiente en el que conste haber sido satisfecho el impuesto de Derechos Reales. - 2ª. A efectos de ser representado ante la Administración, el comprador D. José Santamaría, si no residiere en la cabecera del Distrito, nombrará un Apoderado con poder notarial que lo acredite, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 193 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. - Cumplidos los plazos prescritos, esa Jefatura de Minas procederá a notificar a esta Dirección General, a los efectos oportunos, si por los interesados ha sido o no cumplimentada la presente resolución".

Lo que traslado a V. adjuntando un ejemplar del escrito de referencia debidamente diligenciado, a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Recibí
Hoy

29-3-1953
[Signature]

Sr. D. José Santamaría Aragüete.-

Teruel 30 de marzo de 1953
EL INGENIERO JEFE

[Signature]





Asunto: Compraventa de la concesión TERESA n.º 3730

Ilmo. Sr.:

En relación con el contenido del escrito de V.I. n.º 1.604 de salida del registro General, ref. M.2 jh/ff, de fecha 21 de marzo de 1953, debo informar que por D. José Santamaría Aragüete ha sido dado cumplimiento a las condiciones impuestas por esa Dirección General en el mencionado escrito de autorización de la compraventa de la concesión minera arriba citada.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Teruel 17 de Abril de 1953
EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.-MADRID

DON JOSE ALFARO LOPEZ

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

CERTIFICO: Que a petición de D. José Santamaría Aragüete ha sido admitida la transmisión de dominio que a continuación se reseña:

Número del expediente: Tres mil setecientas treinta
Nombre de la mina: TERESA
Clase de mineral: Carbón
Término municipal en que radica: Alcañe
Superficie concedida: Diez hectáreas
Nombre del antiguo propietario: D. Gregorio Luengo Pradas
Nombre del actual propietario: D. José Santamaría Aragüete
Vecindad: Oliete (Teruel)
Nombre del representante: D. Luis Gómez Zapatero
Fecha en que fué aprobado el cambio de dominio: Veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Y, para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintitrés de mayo de mil novecientos once, expido la presente certificación en Teruel a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres.



JOSE ALFARO TORRES

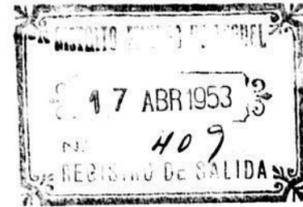
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

CERTIFICACION: Que a petición de D. José Sentamaria Aragallé se ha visto y examinado la documentación de cambio de dominio que se acompaña...

Número del expediente: 409. Nombre de la mina: TERE-SA. Clase de mineral: Carbón. Término municipal en que radica: Alcañiz. Superficie concedida: Diez hectáreas. Nombre del antiguo propietario: D. Gregorio Llanos Prades. Nombre del actual propietario: D. José Sentamaria Aragallé. Vecindad: Ollate (Teruel). Nombre del representante: D. Luis Gómez Espadero. Fecha en que fue aprobado el cambio de dominio: Veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Inspección de Veintinueve de Mayo de mil novecientos once, expedido la presente certificación en Teruel a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Handwritten signature and circular official stamp of the Mining District of Teruel.



Asunto: Certificación de cambio de dominio

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I., adjunta, certificación de cambio de dominio de la concesión minera de carbón denominada TERE-SA, nº. 3730, sita en el término municipal de Alcañiz de esta provincia con el ruego de que se digna ordenar la modificación de la hoja-carpeta correspondiente.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel 17 de Abril de 1953
EL INGENIERO JEFE

Handwritten signature of the Engineer in Chief.

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas - Ministerio de Hacienda - MADRID.





Ministerio de Industria

Delegación Provincial de Teruel

SECCION DE MINAS

27 MAYO 1974

1008

La vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, publicada en el B. O. del Estado n.º 176 de 24-7-73, en la disposición transitoria Primera, entre otras, dice:

«Dos.—Los titulares de las concesiones que vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, dispondrán del plazo de un año para consolidar sus derechos. En este caso, cuando el titular haya cumplido las obligaciones dimanantes de las mismas, el plazo de concesión será de hasta noventa años, contados a partir del nuevo otorgamiento.— — — — —

Tres.—Los titulares de concesiones mineras que no vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, sin que constituyan reservas debidamente aprobadas de otras en actividad dispondrán del plazo de dos años, si estuviera puesto de manifiesto un recurso de la sección C), para iniciar los trabajos de explotación o solicitar, en su caso, la autorización prevista en el artículo setenta y dos para la concentración de la actividad en una o varias concesiones. — — — — —

Cuatro.—De no estar puesto de manifiesto dicho recurso, los titulares deberán presentar dentro del plazo de un año el proyecto a que se refiere el artículo cuarenta y siete para la investigación de los terrenos que tengan concedidos; aprobada la investigación deberá realizarse en los plazos que establece el artículo cuarenta y cinco de la presente Ley. Transcurridos los plazos sin que se haya puesto de manifiesto un recurso, se declarará la caducidad de la concesión de que se trate. Caso de resultar positiva la investigación desarrollada, la referida concesión quedará sometida a lo estipulado en el párrafo tres de esta disposición transitoria. — — — — —

Cinco.—Si finalizaran los plazos a que se refieren los párrafos anteriores sin haberse dado cumplimiento a lo establecido en los mismos por causas imputables al titular, se procederá a la caducidad de las **concesiones** — — — — —

Con el fin de que como titular de la concesión que se detalla al pie de este escrito pueda cumplimentar lo que en su caso le afecte, pongo en su conocimiento que, conforme al artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y al apartado 1.º de las Disposiciones Finales de la Ley de Minas mencionada, su entrada en vigor fue el día 20 de agosto de 1973.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Teruel, 27 MAYO 1974

EL INGENIERO JEFE,

F.: A. Pórtor-Piqueras y Alcalde

Racibí el original
Hoy 29 MAY 1974

Nombre de la mina y número **TERESA nº 3730 -Alcaine-**
Interesado: **José Santa María Aragüete**
Representante: **L. Gómez**



DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL
SECCION DE MINAS

D. Antonio Pórtor Piqueras y Alcaide, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Hace saber: Que de acuerdo con lo que señala el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y lo regulado en el art. 91 de la misma, y teniendo en cuenta lo

que dispone el art. 193, párrafo 2, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares de las concesiones mineras que a continuación se detallarán que se les concede un plazo de quince días, para presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes a la propuesta de caducidad de su concesión, teniendo en cuenta para ello los siguientes antecedentes:

Causa de caducidad: Incumplimiento de la disposición transitoria primera, apartado 3, de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio, por cuanto:

a) La citada concesión no se explotaba (ni se explota) al entrar en vigor la citada Ley.

b) El titular tiene ninguna concesión en actividad, que pudiera amparar el tener otras en reserva.

c) El titular fue notificado (con fecha 27 de mayo de 1974) de las obligaciones que lo afectaban, de la citada Ley, transcribiéndole la disposición transitoria primera, para su conocimiento y cumplimiento.

d) Hasta la fecha, el titular no ha presentado en esta Delegación la correspondiente solicitud de comienzo de trabajos, ni escrito alguno que impida esta propuesta.

Aplicación.- Disposición transitoria primera, apartado cinco, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Número del expediente	Nombre de la concesión	Superficie Ha.	Mineral	Término municipal	TITULAR
2.643	Salem	6	Arcilla Ref. ^a	Albalate del Arzobispo	Hros. de José Cardona Martínez y D. ^a Carmen Caballé Miquel
3.147	Ampliación a Salem	15	Id.	Idem	Idem
2.487	Filomena	12	Carbón	Alcaine	Hros. de Ricardo Royo Expósito
3.730	Teresa	10	Id.	Idem	José Santamaría Aragüete
4.202	Salvador	8	Id.	Idem	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.205	Pepito	12	Id.	Idem	Idem
4.475	La Mejor de Alcaine	132	Id.	Idem	M. ^a Felisa y M. ^a Pilar Anechina
4.479	Se Me Olvidaba	4	Id.	Idem	Idem
4.203	Dem ^a 1. ^a a Salvador	1,3476	Id.	Idem	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.204	Dem ^a 2. ^a a Salvador	4,481710	Id.	Idem	Idem
4.512	Manolo	15	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
1.010	Tano	8	Id.	Idem	Francisco Royo Navarro
2.661	Purísima	5	Id.	Aliaga	Pablo Navarro
3.661	Nuestra Señora de Arcos	15	Arcilla Ref. ^a	Ariño	José Cardona y Carmen Caballé
3.738	San Isidro	20	Carbón	Idem	Hros. de José Cardona Martínez
4.354	Renovación	128	Id.	Idem	Cloratita, S. A.
953	Pura	12	Plomo	Armillas	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
4.630	San Jorge	20	Manganeso	Idem	Miguel Alentorn Latorre
4.631	San Antón	20	Plomo	Idem	Idem
2.679	San Antonio	12	Carbón	Beceite	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.929	Rosario	24	Id.	Idem	Pascual Juan Boné y Juan Juan Boné
2.940	San Ramón	12	Id.	Idem	Elvira y Víctor Huguet Gil

4.595	Maruja	36	Carbón	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.636	Esperanza	28	Id.	Idem	Antonio Ferreres Eixarch
3.746	Demasia a Antioversea	56,5710	Id.	Campos y Aliaga	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre
3.754	Demasia 2. ^a a Antioversea	15	Id.	Campos	Idem
3.744	Antioversea	335	Id.	Campos, Aliaga y Gobatillas	Idem
3.756	Josefina	20	Id.	Cañada Vellida	Victoriano Pascual Lario
4.485	Demasia a Paco	8,559080	Id.	Cañizar del Olivar	Francisco Martín Castaño
4.544	Teodora	115	Id.	Idem	Urbano Galindo Latorre
3.082	La Salcera	30	Id.	Castel de Cabra	Nicolás Velasco García y Justo López
4.011	María	64	Id.	Idem	Alberto Martín Escorihuela
4.012	Elenita	25	Id.	Idem	Idem
4.016	Elenita 2. ^a	120	Id.	Idem	Idem
4.024	Elenita 3. ^a	59	Id.	Idem	Idem
4.052	Concepción	27	Id.	Castellote	Carmen Fraile Malandía
4.053	María Luisa	24	Id.	Idem	Idem
4.054	Demasia a María Luisa	5,8374	Id.	Idem	Idem
931	Vigilante	24	Manganeso	Crivillén	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
932	Africana	26	Id.	Idem	Idem
933	Bienvenida	24	Id.	Idem	Idem
935	La Inglesa	26	Id.	Idem	Idem
4.442	Mercedes	105	Carbón	Crivillén y Esteruel	José Calvo Vidal
4.507	La Hoya	50	Id.	Crivillén	Bernardino Josa Esteban
2.925	La Flor	19	Id.	Cuevas de Portalrubio	Hros. de José María García
3.097	Demasia a la Flor	4	Id.	Idem	Idem
4.194	La Victoria	15	Id.	Idem	Arquimedes-Angel Medina Esteban
4.256	Satí	28	Id.	Idem	Idem
4.255	Fernando	10	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
4.648	Demasia a Victoria	6,9541	Id.	Idem	Idem
4.632	La Española	70	Id.	Idem	Nazario Fajardo Piqueras
4.655	Alfa	13	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
II	Lucero	12,577119	Id.	Escucha	Hermanos Martínez Alconchel y Josefina y Luis Mínguez Martínez
2.891	La Negra	40	Id.	Esteruel	Hros. de Enrique Albalate Sorribas
2.972	La Española	17	Id.	Idem	Idem
3.919	Caridad	94	Id.	Idem	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	87	Id.	Idem	Idem
4.629	La Mejor	32	Id.	Idem	Emilio Galindo Ortín
4.436	La Inagotable	500	Id.	Idem	Acreeedores de Francisco Parramón
4.484	Gran Demasia a Paco	2,857930	Id.	Idem	Francisco Martín Castaño
4.694	Ramonita	47	Manganeso	Fuenteerrada y Torreçilla del R.	Arsenio Perales Guericabeytia
1.559	La Instantánea	12	Carbón	Galve	Isabel del Carre López y otros
1.560	La Martingala	12	Id.	Idem	Idem
4.380	Mercedes	233	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
2.328	Rafaela	16	Id.	Gargallo	María, Miguel y Federico González Sesé



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de Minas
e Industrias de la Construcción

Sec. O. 1.ª



Con fecha 7 de marzo de 1978, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada "TERESA" _____, número 3.730, de mineral de carbón _____, de la provincia de Teruel _____ y de la que es titular D. José Santamaría Aragüete.

RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fue otorgada en 16 de abril _____ de 1923 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, transcurrió el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones, no interesando su reserva a favor del Estado.

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada "TERESA" _____, número 3.730, de la provincia de Teruel _____, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición, a través de la Delegación, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1.978

EL JEFE DE LA SECCION DE
OTORGAMIENTOS Y CONCENTRACION.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sección de Minas.

En ambos casos indicarán, según que la importancia y gravedad del incendio lo requieran, las características y su posible evolución; los medios locales con que, normalmente, se cuenta para su extinción; si es necesario el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes; si debe alertarse o requerirse las ayudas de otros medios provinciales o estatales; y si por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas o de los servicios de protección civil.

2.ª Para tales avisos y comunicaciones las Alcaldes podrán utilizar las oficinas telefónicas, telegráficas o emisoras de radio.

3.ª A nivel local, los Alcaldes pueden proceder en la medida que sea necesario:

a) A movilizar los medios ordinarios y permanentes que existan en el término municipal.

b) A movilizar a los varones útiles comprendidos entre los 18 y 60 años.

c) A utilizar los caminos existentes en fincas forestales y agrícolas.

d) A abrir cortafuegos de urgencia.

e) A servir de aguas públicas y privadas.

Finalmente, en todos los incendios forestales cuya importancia lo requiera, los Alcaldes deberán personarse en el lugar y adoptar las medidas oportunas, conforme a las anteriores atribuciones para lograr su más rápida extinción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Alcaldías interesadas.

Teruel, 7 de junio de 1978.—El Gobernador Civil, Luis Rojo Villa.

Núm. 1.769

Ministerio de Industria y Energía

DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL

SECCION DE MINAS

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración en concreto, de utilidad pública, de una línea eléctrica en alta tensión y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Lugar de la instalación: Desde la Central Térmica «Teruel» a la Estación de Bombeo de Calanda, discurrendo por los términos municipales de Andorra, Alcañiz, Alcañiz, Calanda y Poz Calanda.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía de las estaciones de bombeo del sistema de alimentación de agua de refrigeración de la Central Térmica «Teruel».

Características principales: Longitud 18,056 kilómetros; tensión 30 KV.; potencia a transportar 6 MVA.; conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados; apoyos metálicos 125. Presupuesto: 19.065.578 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Minas, sita en Plaza General Varela, núm. 5, 3.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 19 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Antonio Pórtier-Piqueras.

Núm. 1.782

D. Antonio Pórtier-Piqueras y Alcalde, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Hace saber: Que de acuerdo con lo que señala el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 193, párrafo 2, del vigente Reglamento General para Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares de las concesiones mineras que a continuación se detallarán, que por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se ha dictado la siguiente Orden:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada (ver relación adjunta), número (ver relación adjunta), de mineral de (ver relación adjunta), de la provincia de Teruel, y de la que es titular (ver relación adjunta).

Resultando: Que la citada concesión de explotación fue otorgada (ver relación adjunta), y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la disposición transitoria 1.ª de la vigente Ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el art. 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, transcurrido el plazo concedido sin que los interesados presentaran escrito de alegaciones, no interesando su reserva a favor del Estado.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto 5 de la citada disposición transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el art. 177 del citado Reglamento General.

través de la Delegación, previo el contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción-Contencioso-Administrativa».

de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición, a

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada (ver relación adjunta), número (ver relación adjunta), de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el

Núm. del expediente	Nombre de la concesión	Fecha de otorgamiento	Superficie hectáreas	Mineral	Término municipal	Titular
2.487	Filomena	12-7-909	12	Carbón	Alcaine	Hdos. de Ricardo Royo Expósito
4.054	Demasia a María Luisa	7-12-934	5,8374	Id.	Castellote	Carmen Freile Malandria
4.053	María Luisa	7-12-934	24	Id.	Id.	Id.
4.052	Concepción	7-12-934	27	Id.	Id.	Id.
4.202	Salvador	12-4-946	8	Id.	Alcaine	Julia Ventura Bañón y Rita Llana
4.203	Demasia 1.ª a Salvador	15-3-949	1,3476	Id.	Id.	Id.
4.204	Demasia 2.ª a Salvador	2-4-951	4,481710	Id.	Id.	Id.
4.205	Pepito	12-4-946	12	Id.	Id.	Id.
1.560	La Martingala	23-4-904	12	Id.	Galve	Isabel del Cerro López y otros
1.579	La Instantánea	23-4-904	12	Id.	Id.	Id.
3.730	Teresa	10-4-923	10	Id.	Alcaine	José Santamaría Argüete
4.024	Elenita 3.ª	1-6-933	59	Id.	Castel de Cabra	Alberto Martín Escorihuela
4.016	Elenita 2.ª	16-11-932	130	Id.	Id.	Id.
4.012	Elenita	7-10-932	25	Id.	Id.	Id.
4.011	María	7-10-932	64	Id.	Id.	Id.
3.082	La Salcera	29-8-918	30	Id.	Id.	N. Velasco García y J. López

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Teruel, 1 de junio de 1978.—Antonio Pórtier-Piqueras.



Ministerio de Industria y Energía

Delegación Provincial de Teruel

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que por Ordenes del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía de fechas 7, 8, 14 y 31 de Marzo y 13, 14, 17, 20 y 26 de Abril de 1978, se declara la caducidad de las concesiones mineras cuya relación se detalla a continuación:

RELACION QUE SE CITA

Núm. del expediente	Nombre de concesión	Mineral	Superficie hectáreas	Término Municipal	Titular
2.487	Filomena	Carbón	12	Alcaíne	Hdos. de Ricardo Royo Expósito
4.054	Demasia a María Luisa	id.	5,8374	Castellote	Carmen Fraile Malandía
4.053	María Luisa	id.	24	id.	id.
4.025	Concepción	id.	27	id.	id.
4.202	Salvador	id.	8	Alcaíne	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.203	Demasia 1.ª a Salvador	id.	1,3476	id.	id.
4.204	Demasia 2.ª a Salvador	id.	4,481710	id.	id.
4.205	Pepito	id.	12	id.	id.
1.560	La Martingala	id.	12	Galve	Isabel del Cerro López y otros
1.559	La Instantánea	id.	12	id.	id.
3.730	Teresa	id.	10	Alcaíne	José Santamaría Argüete
4.024	Elenita 3.ª	id.	59	Castel de Cabra	Alberto Martín Escorihuela
4.016	Elenita 2.ª	id.	120	id.	id.
4.012	Elenita	id.	25	id.	id.
4.011	María	id.	64	id.	id.
3.082	La Salcera	id.	30	id.	N. Velasco García y J. López
3.744	Antioversea	id.	335	Campos, Allaga y Cobatillas	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre
3.746	Demasia a Antioversea	id.	56,5710	id.	id.
3.754	Demasia 2.ª a Antioversea	id.	15	Campos	id.
2.940	San Ramón	id.	12	Becelte	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.679	San Antonio	id.	12	id.	id.
2.925	La Flor	id.	19	Cuevas de Portalrubio	Hdos. de José María García
3.097	Demasia a la Flor	id.	4	id.	id.
2.891	La Negra	id.	40	Estercuel	Hdos. de Enrique Albalade S.
2.972	La Española	id.	17	id.	id.

Núm. del expediente	Nombre de concesión	Mineral	Superficie hectáreas	Término Municipal	Titular
4.630	San Jorge	Manganeso	20	Armillas	Miguel Alentorn Latorre
4.644	Mercedes	id.	20	Martín del Río	id.
4.631	San Antón	Plomo	20	Armillas	id.
3.919	Caridad	Carbón	94	Estercuel	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	id.	87	id. y Cañizar	id.
4.485	Demasia a Paco	id.	8,559080	Cañizar del Olivar	id.
4.484	Gran demasia a Paco	id.	2,857930	Estercuel	id.
4.618	Pelarda	Cobre	140	Olalla	Pablo Gracia Hueso
3.865	Los Cuatro	Carbón	110	Gargallo y Cañizar del Olivar	Pascual Alfoho Loren
4.396	Pintada y Demasia a Pintada	id.	34,61855	id.	Julia Ariño Zapater
4.458	Pepito	id.	13	id.	id.
1.052	Numa	id.	4	Utrillas	Emilio Galindo Ortín
2.323	Rafaela	id.	16	Gargallo	María, Miguel y Federico González Sesé
2.449	La Constancia	id.	8	id.	Emilio Galindo Ortín
4.629	La Mejor	id.	32	Estercuel	id.
4.546	«C»	id.	15	Gargallo	Salvador Galindo Ortín
4.595	Maruja	id.	36	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.366	Consuelo	id.	10	Montalbán	Joaquín Azuara
2.923	La Rubia	id.	20	Gargallo	Francisco Lisboa, Eusebio Mormeneo, J. Calvo y Custodio Abril Rebolledo
3.864	Demasia a la Rubia	id.	2,50	id.	id.
2.950	El Bóldo	Manganeso	20	id.	Hdos. de Juan A. Sabino Martín
2.966	Ampliación a El Bóldo	Carbón	20	id.	id.
4.655	Alfa	id.	13	Cuevas de Portalrubio	Manuel Medina Fages
4.643	Demasia a Victoria	id.	6,9541	id.	id.
4.512	Manolo	id.	15	Alcaíne	id.
4.380	Mercedes	id.	233	Galve	id.
4.255	Fernando	id.	20	Cuevas de Portalrubio	id.
4.177	Ampliación a Emilio	id.	39	Portalrubio	id.
4.176	Emilio	id.	100	id.	id.
4.503	María Josefa	id.	98	Las Parras de Martín	Marcelino García Alonso
4.632	La Española	id.	70	Cuevas de Portalrubio	Nazario Fajardi Piqueras
3.884	A. I. Z.	id.	15	La Rambla de Martín	Pilar y Arsenio Perales Guerricabertta
3.885	Salomé	id.	28	id.	id.
3.886	Felicidad	id.	51	id.	id.
2.929	Rosario	id.	24	Becelte	Pascual Juan Bonet y Juan Juan Bonet
4.544	Teodora	id.	115	Cañizar del Olivar	Urbano Galindo Latorre
4.539	Miguel Angel	id.	102	Palomar de Arroyos	id.
4.578	José Luis	id.	35	id.	id.

Rfº.... CV/ji.

RAMON DEBON GOMEZ

7 marzo 78
la Concesión Minera
3.730

TRES MIL SETECIENTOS TREINTA.

XXXXXXXXX TERESA

Alcaine

130 30-10-78

Don José Santa María Aragüete
Oliete (Teruel)

D. Gabriel Gómez

Teruel - Joaquín Arnau, 18
por Resolución del Excmo. Sr. Ministro de In-
dustria y Energía - Incumplimiento Disposición Transitoria 1ª. de la
vigente Ley de Minas.

f - - - -

177



6 noviembre 78

El Ingeniero Jefe

XXXXXXXXXXXX

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS - MADRID.

Ref. 67/MS.

RANCHO DEBON GOMEZ

--

7 Marzo 78
la concesión minera
3.730

TRES MIL SETECIENTOS TREINTA

TERESA

XXXXXXXXX

Aleaine

130 30-10-78

D. Jose Santamaria Aragüete
Oliete (Teruel)

D. Gabriel Gómez Zapatero

Teruel, 6/ Joaquín Arnaiz núm. 18

per resolución del Excmo. Sr. Ministro de
Industria y Energía. Incumplimiento Disposición Transitoria 1.^a
de la Vigente Ley de Minas.

177

6 Noviembre 78
El Ingeniero Jefe.



ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA. -

TERUEL.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS DE MADRID.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que en el número 14 del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 16 de los corrientes y en la página 1.119 de su anexo, se publica el anuncio relativo a la caducidad de la concesión anterior que con el nombre de TERESA y 10 hectáreas de carbón en el término municipal de Alcañiz pertenecía a DON JOSE SANTAMARIA ARAHETE siendo objeto del expediente/ n.º. 3.730 que se tramita en esta Dependencia.

Teruel, 17 de enero de 1.979

EL INGENIERO JEFE,




SERVICIO DE CORREOS AVI DE RECIBO Mod. 35

Oficina de origen del envío (que consignará los datos)

Envío n.º depositado el 10

Clase del envío certificado: **CARTA** (1)

Valor declarado Ptas. (2)

Giro Postal de Ptas (2)

Notificación n.º fecha (2)

Referencia (2)

Destinatario: **D. JOSÉ SANTAMARÍA ARAGÜETE**
en **TERUEL** (Teruel)

(1) Carta, Impreso, etc.
(2) Téchese al proceso

EL EXPEDIDOR del envío en el lugar de origen deberá firmar en esta parte su propio nombre y dirección

DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Domicilio: **Plaza del Gral. Vazquez**
rele. n.º. **5**

Población: **TERUEL**

Provincia: **TERUEL**

ESPAÑA
CORREOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL

SECCION DE MINAS
Ref.ª FJH/JS/MG



ASUNTO: Caducidad de la concesión minera denominada **TERESA**
número **3.730**, del término municipal de **Aloaine**
de la provincia de **Teruel**.

El Ilmo. Sr. Director General de Minas, en escrito de **3-4-78**, recibido el **13-4-78** y registrado de entrada con el n.º **415**, me comunica lo que a continuación se transcribe:

«Con fecha **7-3-78**, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden: «Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada **TERESA**, n.º **3.730** de mineral de **carbón**, de la provincia de **Teruel** y de la que es titular **DON JOSÉ SANTAMARÍA ARAGÜETE**, RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fue otorgada en **16-4-1.923** y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46, transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones, **no interesando su reserva a favor del Estado**,

VISTOS la Ley de Minas de 21-7-73, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46. - CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General. - Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada **TERESA** n.º **3.730**, de la provincia de **Teruel**, publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco. - - - - - , no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas».

Contra la resolución adoptada, puede interponerse recurso de reposición, a través de esta Delegación Provincial, -previo al Contencioso-administrativo- ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y cincuenta y dos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, **11 de Mayo de 1.981**
EL DELEGADO PROVINCIAL,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial
Edo. Ángel Manuel Fernández Vidal
TERUEL
11 MAYO 1981
SALIDA N.º **2057**
(TERUEL)

D. José Santamaría Aragüete - **OLIE TE**





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Teruel

SECCION DE MINAS

3 de Agosto de 1983
S/R N/R FJH/JS/MG.



L

DESTINATARIO

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

L

OLIETE (TERUEL)

Asunto: Edicto para su exposición al público.

Ignorándose el domicilio actual de D. José Santamaria Aragüete, que figura como titular en el expediente de la concesión minera TERESA núm. 3730, y siendo su último domicilio conocido el de Oliete (Teruel), es por lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ruego ordene la exposición al público del Edicto que se adjunta, durante el plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo nos será devuelto el mismo con la diligencia de haber sido expuesto.

EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.

Juan Blualde





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Teruel

SECCION DE MINAS

Ref°. FJH/JS/MG.

EDICTO.

Con fecha 7-3-78, el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, dictó la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada TERESAN n.º 3730, de mineral de carbón, de la provincia de Teruel y de la que es titular D. José Santamaría Aragüete.- RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fué otorgada en 16-4-1.923 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la - - Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46, transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones, no interesando su reserva a favor del Estado.

Vistos la Ley de Minas de 21-7-73 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46,- CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.- Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada TERESA n.º 3730 de la provincia de Teruel, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.- Contra la Resolución adoptada puede interponerse recurso de reposición, a través de esta Delegación Provincial, - previo al contencioso-administrativo- ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Teruel, 3 de Agosto de 1.983.
EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.

Juan Bualde



Antonio Torres



AYUNTAMIENTO
DE
OLIETE
(Teruel)



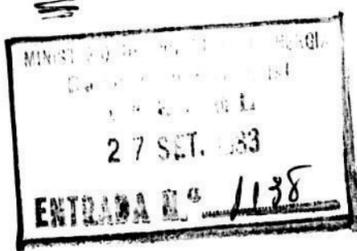
Rfa..FJH/JS/MG

Negociado.....
Número 204

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I., en cumplimiento de lo solicitado en su escrito nº/ 1.805 de fecha 4 de agosto del actual, edicto / acompañado de diligencia de haber sido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes.
Dios guarde a V.I. muchos años

Oliete a 20 de Septiembre de 1.983.
EL ALCALDE,

Antonio Olite



ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA.-
TERUEL.-



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Dirección Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS
Refº.. FJH/JS/MG.

EDICTO.

Con fecha 7-3-78, el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, dictó la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada TERESA - n.º. 3730, de mineral de carbón, de la provincia de Teruel y de la que es titular D. José Santamaria Aragüete.- RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fué otorgada en 16-4-1.923 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46, transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones, no interesando su reserva a favor del Estado.

Vistos la Ley de Minas de 21-7-73 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46,- CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.- Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada TERESA n.º. 3730 de la provincia de Teruel, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.- Contra la Resolución adoptada puede interponerse recurso de reposición, a través de esta Delegación Provincial, - previo al contencioso-administrativo- ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Teruel, 3 de Agosto de 1.983.
EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.

Juan Huallá



Antonio Olite



D. PABLO LORENZ CIERCOLES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIETE, PROVINCIA DE TERUEL,

C E R T I F I C O: Que el Edicto que precede ha sido/ expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, en cumplimiento de lo/ ordenado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno/ del Sr. Alcalde.

Oliete a 20 de Septiembre de 1.983.

EL ALCALDE,



Antonio Olister



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
TERUEL

D I L I G E N C I A:

Para hacer constar que el Registro Minero nombrado TERESA, ----- número 3.730 sito en el término municipal de Alcaine, ----- (Teruel) fué sacado a concurso, mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 252, correspondiente al día 20 de Octubre de -- 1.984.

Teruel, 31 de Octubre de 1.985

EL JEFE DEL SERVICIO

